

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2009.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Bonifacio de Santiago Prieto.

Sres. Concejales: D. Fco. Javier Espadas López-Terradas  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel del Carmen Grañeda Muñoz.  
D. Pedro Núñez Morgades.  
D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo.  
D. Francisco Sánchez de Pedro.  
D. Juan Ramón Ruiz Fernández.  
D<sup>a</sup> Gema Matamoros Martínez  
D. José Luis Álvarez de Francisco.  
D<sup>a</sup> Blanca María Laso Sanz  
D. Antonio Garde Fernández-Fontecha.  
D. Joaquín Revuelta Iglesias  
D. Guillermo Blanco Gutiérrez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Díaz Manzanares.  
D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles.  
D. Mario Saura Viejo.  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Garrigues Iglesias.  
D. Manuel Ramón Moreda Luna.  
D<sup>a</sup> Lucía I. Casares Díaz.  
D<sup>a</sup> Miryam Álvarez Páez.  
D. Juan Antonio Candil Martín.  
D. Álvaro Sánchez Manzanares.  
D<sup>a</sup> Nieves Ramírez de Pablos.  
D<sup>a</sup> Catalina Ríos Sánchez.  
D. Luis Miguel Urban Fernández

Sr. Secretario General: D. José Manuel Barroso Rodríguez.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 10,45 horas del día 10 de junio de 2009, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por el Secretario General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, y por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2.568/86. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

Antes de comenzar el Orden del Día, la Alcaldía propone modificar que el punto 5º, se pase a debatir como punto 2º.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sr. Urbán Fernández**, solicita la retirada del punto 5º, debido a que faltan documentos que consideramos fundamentales y que no se han aportado al expediente. Incluso hay una lista de modificaciones realizadas al Plan General presentada con fecha de ayer, 8 de junio de 2009, por lo que nos ha sido imposible verificar que se han cumplido los requisitos que la Comunidad de Madrid puso a través de la Dirección General de Urbanismo para la aprobación de este Plan.

Por tanto, entendemos que no debe haber ningún problema en que se aporten estos documentos y poder volver a incluirlo en un Pleno posterior.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Moreda Luna**, interviene para decir que por su parte no hay ningún problema en adelantar el punto 5º. No obstante, nos adherimos a la solicitud del Grupo de Izquierda Unida, por entender que no puede tratarse este punto, ya que ayer a las 3 de la tarde, por el equipo redactor, se nos hizo saber que había una serie de modificaciones a una serie de informes que ya había pasado y se habían dictaminado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 5 de julio que, como todos saben, es preceptivo para remitirlo a la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva.

Estos informes no son baladí, ya que estamos hablando de usos y características de, por ejemplo, Heron City, que no sabemos a qué se refiere; estamos hablando de condiciones específicas de usos en bloques abiertos que tampoco sabemos qué es; estamos hablando de protecciones de arbolado y de suelo consolidado en el casco antiguo de Las Rozas que tampoco sabemos a qué se está refiriendo....

Por todo ello, solicitamos la retirada del punto del Orden del Día y, puesto que creemos que esto es una cuestión de nulidad en el proceso si siguiéramos adelante, solicitamos que el Secretario informara si se puede mantener este punto, sin haber sido dictaminado por la Comisión de Urbanismo estas correcciones de documentos que se ponen encima de la mesa en el día de ayer.

El Concejales del Grupo Popular y responsable del área de Urbanismo, **Sr. Sánchez de Pedro**, manifiesta que la documentación que se ha incorporado a última hora se refiere exclusivamente a los errores materiales detectados dentro de la documentación que sí había pasado por la Comisión Informativa. No se trata de incorporar informes nuevos, y por ello, no vemos inconveniente en mantener este punto en el Orden del día.

El **Secretario General** informa que en relación con esta documentación que la Secretaría tampoco ha podido examinar, según me ha informado la Sra. Arquitecta se trata de meras aclaraciones y correcciones de errores como bien ha dicho el Sr. Concejales, de lo que se había hablado y dictaminado en la Comisión y que no suponía ningún cambio. También hay que tener en cuenta que no estamos en una fase de

aprobación provisional en sí, sino en un cumplimiento de requerimientos que la Comunidad ha hecho, y parece ser que faltaba algún documento no básico que no altera para nada las aprobaciones anteriores y, por consiguiente, no le damos la trascendencia necesaria como para llevarlo a otra Comisión Informativa. Sí se puede hacer constar en el acta cuando se ha aportado esta documentación para que la Comunidad de Madrid que es la que, en definitiva, tiene que ver si se cumplen los requerimientos pueda tener otra consideración sobre este extremo.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sr. Urbán Fernández**, interviene nuevamente para decir que para su Grupo es muy importante el informe de la Dirección General del Medio Natural y del Director conservador del Parque Regional del Curso medio del río Guadarrama y el informe del Director conservador del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, porque entre otras cosas se decide en el Plan propuesto la ubicación de la EDAR dentro del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares, con lo cual, para nosotros ambientalmente no es correcto por ser una zona muy protegida, y estos informes avalarían o no la propuesta que el Plan General hace. Estos dos informes nos parecen muy importantes.

La **Alcaldía** entiende que, después de escuchar las aclaraciones del Concejal de Urbanismo y del Secretario, se puede tratar el punto del Orden del Día relativo al Plan General y tratarlo como punto 2º.

#### **1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 20 DE MAYO DE 2009.**

La Corporación Plenaria, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009.

La Corporación Plenaria, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2009.

#### **2º.- APROBAR LA DOCUMENTACIÓN ELABORADA (TEXTO REFUNDIDO) POR EL EQUIPO REDACTOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID.**

El Concejal del Grupo Popular y responsable del área de Urbanismo, **Sr. Sánchez de Pedro**, presenta el punto diciendo que tras la tramitación municipal del Plan General en el Ayuntamiento, se remitió el expediente completo a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva continuando con la compleja tramitación del expediente de aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

El presente Texto Refundido que hoy se somete a la aprobación del Pleno es el resultado de un largo proceso cuyo recorrido comienza en julio de 2004, con la presentación de un primer avance de planeamiento que sometido a información pública y a informe previo de análisis ambiental fue aprobado tras ser corregido atendiendo a las indicaciones de la Consejería de Medio Ambiente un año más tarde,

en junio de 2005. Elaborada la documentación necesaria para su aprobación inicial, ésta se lleva a cabo en febrero de 2006, abriéndose una nueva información pública y recabando de los organismos competentes los correspondientes informes sectoriales.

La aceptación de parte de las alegaciones y las consideraciones contenidas en los informes sectoriales dio lugar a un Texto Refundido que, enviado a la Consejería de Medio Ambiente, fue objeto de informe definitivo favorable el 10 de julio de 2008, permitiendo la aprobación provisional del PGOU el 23 de julio de 2008, y su remisión a la Comunidad de Madrid en agosto del mismo año para su aprobación definitiva.

Examinado el documento la Dirección General de Urbanismo edita el primer informe el 10 de noviembre de 2008, requiriendo al Ayuntamiento la presentación de documentos complementarios relativos tanto a aspectos administrativos como a otros de carácter técnico. Los primeros consistían fundamentalmente en la expresa comprobación por parte de cada uno de los organismos que habían emitido informes sectoriales de la inclusión en el documento del Plan de todas las recomendaciones y condiciones impuestas. Los segundos consisten en particulares apreciaciones sobre la interpretación de diversos artículos de la Ley del Suelo, que diferían de los adoptados en el Plan.

Recibidos los informes favorables de comprobación de los diferentes organismos y aclarados mediante reuniones de trabajo con los Técnicos de la Dirección General de Urbanismo los criterios a seguir, sobre todo lo relativo al suelo urbano se ha conseguido disponer del presente Texto Refundido que da respuesta al requerimiento de la citada Dirección General de noviembre de 2008, y que como tal será objeto de remisión este organismo.

El carácter no sustancial de las modificaciones efectuadas en los documentos del Plan aprobado provisionalmente desde el avance definitivo aprobado en junio de 2005, el modelo territorial denominado también como Estructura General y Orgánica del Territorio se ha mantenido hasta la actualidad a lo largo del proceso de tramitación. De los 5.883 hectáreas del término municipal el 42% lo ocupan los parques regionales del río Guadarrama y el correspondiente a la Cuenca Alta del río Manzanares; el 58% restante de la superficie total está constituido por el suelo urbano de la población existente, 50%, y los nuevos suelos propuestos para urbanizar 8%, 6% sectorizado y 2% no sectorizado.

Realmente el modelo territorial consiste tan solo en poner en desarrollo los márgenes de la Ctra. de El Escorial, M-505, completando la ciudad hacia el Suroeste, ya que el resto del territorio está ya definido totalmente y solo permiten actuaciones de menor envergadura propias de un suelo urbano.

De aquí a las últimas modificaciones efectuadas en el documento que responden, por otra parte, a las indicaciones de la Dirección General de Urbanismo respecto al estudio de las áreas homologadas en suelo urbano, ajuste de índices de edificabilidad y estándares de redes públicas en ámbitos de actuación en esta clase de suelo no supone variación alguna de la estructura general propuesta, ni atañe a nuevos suelos clasificados que se mantienen sin alteración, ni tampoco implica aumento del techo de población ya establecido en la aprobación provisional.

Todo esto lo pongo a disposición de uds. y sepan que la documentación en realidad tiene dos aspectos: uno, la documentación Administrativa relativa a una serie de informes sectoriales y otra la documentación técnica relativa básicamente al término municipal y al suelo urbano.

Esta exposición sirve para aclarar algunas de las fechas y de lo que ya aquí hemos vivido todos nosotros.

Es el turno de palabra del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sr. Urbán Fernández**, que interviene para, en primer lugar, repasar la historia en la tramitación del documento que se propone para su aprobación.

En 2004, el Ayuntamiento de Las Rozas presentó a información pública un documento de Avance al Plan General de Ordenación Urbana, al que vecinos y organizaciones ecologistas presentaron sugerencias y comentarios. Entre estas sugerencias se encontraba la petición de que el Ayuntamiento, en las sucesivas fases que debían seguir la tramitación del documento actuara con mayor transparencia y se informara adecuadamente a la población. Desafortunadamente, no sólo el consistorio no ha actuado como le corresponde a una administración pública con respecto a sus administrados sino que la situación ha llegado hasta extremos, en opinión de esta organización, dantescos.

No es éste el único aspecto que no se ha tenido en cuenta en relación a las sugerencias, el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas sigue planteando un modelo de crecimiento insostenible. Pretende saturar de viviendas hasta el último espacio no urbanizado del término municipal. Propone un crecimiento desmesurado e injustificado, dado el gran número de viviendas en construcción o pendientes de ejecución.

En cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental, el PGOU sigue sin ajustarse a lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El periodo de información pública del PGOU de Las Rozas fue de un mes, según se reflejaba en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) núm. 62 de fecha 14 de marzo. Teniendo en cuenta que la última semana coincidía con los días festivos de Semana Santa, el plazo real de consulta y formulación de alegaciones se redujo a tres semanas. Dadas las características de la propuesta de ordenación este plazo es a todas luces insuficiente.

Pero además, se produjeron gran número y graves anomalías durante estas semanas reduciendo aún más la posibilidad de los ciudadanos de consultar la documentación del PGOU.

A juicio del Grupo Municipal de Izquierda Unida, estas anomalías impidieron la adecuada participación de la ciudadanía, conculcando el derecho de información de los ciudadanos y el acceso a los documentos que integran los instrumentos de planeamiento, todo ello, en contra de lo que establece el artículo 3.1 de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid . Por ello, estas deficiencias implicaron en el momento que se produjeron una pérdida de virtualidad del trámite de información pública viciando el procedimiento de aprobación de la Revisión del Plan General de Las Rozas.

Más tarde y siguiendo con la tónica mostrada hasta entonces se produce la entrega a los Grupos Municipales de la oposición para su discusión en Comisión en julio de 2008 el texto propuesto con casi la totalidad de las alegaciones rechazadas o no tomadas en cuenta, y aceptado por otra parte alegaciones presentadas fuera de plazo que casualmente abrían la posibilidad de incluir más suelo urbanizable.

Se desestimaron varios escritos presentados durante el periodo de información pública del Avance del PGOU. Se dice textualmente: *“Se recibieron 238 escritos, de los cuales 3 fueron presentados fuera de plazo y 101 eran simples fotocopias repetitivas de 14 sugerencias tipo, con lo que el número real de escritos diferentes fue de 154”*.

Bien, a juicio de este Grupo Municipal, el proceder del Ayuntamiento demuestra un preocupante desconocimiento sobre la tramitación de sugerencias y nos atreveríamos a añadir que denota un inaceptable desprecio hacia los vecinos de Las Rozas. En ningún sitio está establecido que los escritos que se presentan ante una administración pública como sugerencia o alegación deban tener un texto igual o diferente. Lo que cuenta es que estén presentados por individuos o entidades diferentes. El Ayuntamiento no puede reducir el número de escritos reales, por el mero hecho de que el texto sea el mismo. Esta circunstancia lo que indica es que hay ciudadanos que opinan de la misma manera y lo manifiestan presentando un modelo de solicitud o sugerencias idéntico pero firmado por individuos diferentes. Todo escrito que esté firmado por persona diferente, aunque el texto sea el mismo debe ser aceptado como una sugerencia. Esto viene sucediendo en todas las administraciones desde que se instauró la democracia en nuestro país. Resulta alarmante, como esta actitud que desprecia la participación ciudadana se viene instalando de forma definitiva en la forma de gobernar nuestro municipio. La finalidad es evitar o reducir al máximo las opiniones de los ciudadanos que no coinciden con la del equipo de gobierno.

En esta ocasión se nos presenta para su aprobación el texto elaborado por el equipo redactor para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la D.G. de Urbanismo el 10 de noviembre de 2008, con relación al expediente de revisión del PGOU de Las Rozas de Madrid. Nuevamente se incurre en todos los errores denunciados en su momento de falta de transparencia, no es posible que prácticamente de un día para otro se nos proponga un texto tan importante para nuestro municipio en el que sólo tengamos el texto referido 1 día antes de celebrarse la Comisión que debe debatir y aprobar el Dictamen correspondiente para enviar al Pleno.

Con fecha 20 de noviembre de 2008 se recibe en el Ayuntamiento un escrito del Director General de Urbanismo y estrategia territorial en el que se requieren un total de 24 documentos que se deberían aportar en relación con el expediente administrativo, en relación con la documentación técnica remitida, respecto al termino municipal y al suelo urbano, y por último deberá aportarse la “totalidad de la

documentación que incorpore las correcciones que en los informes técnico y jurídico municipales se señalan como necesarias....” Bueno pues a fecha de hoy, día 10 de Junio, no hemos tenido la posibilidad de ver, leer, comprobar documentos que se requieren y que no están incorporados a la documentación facilitada antes de la realización de este Pleno. Documentación que nos parece muy importante sobre todo en lo que se refiere a la preservación del Parque Regional del Guadarrama en nuestro municipio. Nos referimos en concreto a la falta de los informes requeridos en los puntos 1.8, 1.9, 1.10 y como requiere el D.G. de Urbanismo y Estrategia territorial deberían completar el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación urbana.

Ya en su momento dijimos la aberración que a nuestro parecer suponía la Revisión del PGOU en nuestro municipio por insostenible y medio ambientalmente agresivo. Hoy podemos decir que no se respetan los espacios medioambientales que en nuestro municipio tenemos, no solo no se respetan sino que en ocasiones se les considera zonas verdes y en otras se hace una reserva de suelo de 4,7 Ha, dentro del propio Parque con una zona arqueológicamente protegida como se hace referencia en el plano propuesto, para construcción de la EDAR justo pegado a la rivera del río Guadarrama. Nuestra petición es que después de dos informes desaconsejando la reserva de suelo y construcción en el mismo dentro del Parque se pase a sacar el EDAR fuera del parque regional pudiéndose incorporar al S3 donde el daño medioambiental sería menor. En este sentido y protegiendo al máximo el Parque Regional deberían ampliar la zona de protección del Parque en nuestro municipio mas de lo que hacen que es el mínimo exigido por la ley, el corredor del Parque entorno al margen izquierdo de la 505 debería ser ampliado, estamos protegiendo no solo un pulmón para las/os roceños sino también para la Comunidad de Madrid. Siguiendo con daños graves medioambientales, nos queremos referir al habitat 6220, zona de intervención prioritaria de la UE, recogida como suelo desectorizado urbanizable, esta zona única en la Comunidad de Madrid debería ser preservada no sólo por ser zona de intervención prioritaria de la Unión Europea, que ya es suficiente, sino como un tesoro medioambiental de los habitantes del municipio y de la Comunidad de Madrid, el concepto con la que se quiere proteger no es suficiente ya que puede quedar a futuros avatares de nuevos planeamientos depredadores, por ello debería reflejarse en el PGOU como suelo no urbanizable.

En lo referente al Parque del Guadarrama tampoco hemos tenido la oportunidad de conocer, aunque se debería incorporar a la documentación referente al acta donde se refleja el PGOU de Las Rozas de la Junta Rectora del Parque Regional de 20 de enero de 2009. Debería haber un compromiso de enviar el documento que se apruebe a la Junta Rectora del Parque Regional. Hemos podido detectar en la obligada lectura rápida del texto propuesto, zonas de nuestro municipio que culturalmente estamos obligados a preservar, cuidar y vigilar en su mantenimiento.

El barrio de La Suiza, que en el anterior documento se nos presentó como zona a rehabilitar y preservar, en el presente documento desaparece como zona protegida y a rehabilitar. Creemos que ha podido ser un error del redactor, sino es así a todas luces es un error que pagaremos en nuestra identidad como pueblo las roceñas y roceños. De igual forma podemos hablar de las “regiones devastadas”, junto a la Iglesia de San Miguel, que en el actual documento también desaparecen como protegidas. Otros lugares como los reconocidos por la Comunidad de Madrid como

colonias de veraneo, en Las Matas no se incorporan a su protección en el documento que estamos revisando para su aprobación definitiva hoy.

Estos ejemplos abundan en la falta de sensibilidad medioambiental que impregna todo el documento y configura un ejemplo claro de la política depredadora en los planeamientos urbanísticos que se quieren llevar a cabo en nuestro municipio.

Nuevos elementos afectan a la calidad de vida y el desarrollo sostenible de nuestra ciudad en la redacción e intenciones del PGOU que se quiere aprobar.

Nuevas situaciones requieren nuevos planteamientos, y como se ha demostrado la llamada industria del ladrillo en los tiempos de crisis que vivimos ni antes de la crisis suponía un modelo de crecimiento racional y sostenible. Teniendo en cuenta que el ritmo de compra de vivienda está sufriendo una ralentización como se pone de manifiesto en Las Rozas, no parece adecuado seguir estableciendo crecimientos lineales acumulativos a las previsiones futuras.

Por otra parte, aún considerando que la población, en contra de lo que viene sucediendo en los últimos años, se incrementará, hay que tener en cuenta que hay viviendas suficientes para cubrir la demanda y que el suelo es un recurso limitado y no renovable, que en algún momento se agota. En el caso de Las Rozas no debería seguirse con las políticas urbanísticas que se han desarrollado hasta la fecha. De tal forma que se intente saturar hasta el último espacio libre que quede en el municipio. Esta circunstancia, no favorece la mejora de calidad de vida de los habitantes actuales y tampoco mejora la carencia de otro tipo de equipamientos y servicios públicos que no sea el puramente residencial. En un futuro inmediato el crecimiento poblacional previsto, y el agotamiento hasta el último centímetro de suelo urbanizable, generará problemas de servicios públicos esenciales y un detrimento importantísimo en la calidad de vida, salud de las roceñas y roceños y en definitiva problemas para los ciudadanos creados por las políticas especuladoras de planeamientos desastrosos que agotan el suelo en beneficio de la especulación y el enriquecimiento de empresarios desaprensivos.

La calidad del aire en nuestro municipio con este tipo de crecimiento que se propone se va a ver dañado. No en vano, Las Rozas es el municipio con mayor número de autopistas que cruzan su territorio, hasta tal punto que podría suponer efectos graves sobre la salud de los ciudadanos, la falta de planes locales de transporte público sostenible que enlacen las diferentes zonas de nuestro territorio con las estaciones de ferrocarril y los municipios colindantes supone una carencia muy grave en cualquier nuevo planeamiento urbanístico que a buen seguro se querrá solucionar con parches que tendrían que sufrir sin duda los ciudadanos de Las Rozas, la falta de zonas de aparcamiento disuasorios de vehículos privados que favorezcan la utilización del transporte público es un valor añadido a los problemas que surgirán a buen seguro con el planeamiento que se nos ofrece para su aprobación.

Por tanto, no existe justificación para seguir recalificando los escasos espacios libres que quedan en el municipio para seguir destinándolo a vivienda. La población de Las Rozas no requiere más viviendas requiere otro tipo de actuaciones municipales que no se están atendiendo, como el correspondiente cupo de viviendas de protección

oficial que lleva un retraso de años y que con el tiempo se han ido transformando de viviendas de protección oficial a viviendas de protección pública de precio limitado con el consiguiente aumento del coste de la vivienda difícilmente asumible por vecinas/os en época de crisis como la que vivimos, por la clasificación y el módulo aplicado.

Estas circunstancias ya han suscitado un importante malestar entre la población, lo que ha originado manifestaciones públicas contrarias al modelo de ciudad, a los planeamientos de infraestructuras impuestas desde una óptica de conveniencia política (tren ligero) más que como una solución para los problemas que genera una ciudad con planeamientos urbanísticos desestructurados, que el Equipo de gobierno se empeña en establecer.

El Grupo Municipal de IU propone que no se someta a votación el documento presentado y se retire, ya que es necesario redactar un nuevo PGOU que plantee otro tipo de crecimiento diferente al que se ha planteado, que entre otras cuestiones, se controle la aparición de la especulación urbanística culpable entre otras cuestiones del deterioro medioambiental y pérdida de la calidad de vida de las y los ciudadanos de nuestro municipio. Tenemos una responsabilidad muy grande no sólo con las vecinas y vecinos de nuestro municipio sino con todos los madrileños, ya que de no preservar nuestros parques naturales que circundan nuestro territorio contribuiremos de forma decisiva al deterioro de la calidad medioambiental de nuestra Comunidad.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Moreda Luna**, para decir que su Grupo entiende que este punto se debería haber retirado, no solo por los defectos que han quedado patentes en la falta de rigor y transparencia a la hora de hacer llegar a la oposición esos documentos, sino que además estamos dando lugar a una posible anulación.

Estamos hablando seguramente del debate más importante que puede tener un municipio en el tiempo, que es su Plan General, el desarrollo de su territorio y de cómo van a vivir en el futuro los ciudadanos de Las Rozas, no solo los que actualmente estamos, sino los que van a venir. Por tanto, las precipitaciones sobran.

Por ello también hay que dejar constancia que desde el 23 de julio de 2008, en que se produjo la aprobación provisional con los votos del equipo de gobierno, este Grupo no ha tenido constancia de ninguna información, requerimiento por la Comunidad, no hemos sido convocados a ninguna comisión, etc..., en definitiva, no hemos tenido ningún tipo de acercamiento para que pudiéramos aportar ideas y sugerencias. Lo han querido hacer uds. solos, e incluso cuando llega el requerimiento de la Comunidad de Madrid, de 10 de noviembre, en que les requieren una serie de nuevos documentos al nuevo desarrollo, ni siquiera han tenido la delicadeza de hacernos llegar esa parte por si podíamos sugerir alguna cuestión. Por ello, como hemos dicho en otras ocasiones, esto no es un Plan General pensado para los ciudadanos, es su Plan y como tal, lo están llevando.

Sin embargo, nos hubiera gustado tener con uds. un debate sobre el modelo de ciudad, el modelo de desarrollo, de infraestructuras y no lo hemos podido tener, pero ni nosotros, ni los 932 ciudadanos o asociaciones que han presentado alegaciones, como hizo el Grupo Socialista que presentó 54 iniciativas, sugerencias,

alternativas, ....., que fueron todas rechazadas, y de las 932, 19 fueron aceptadas y todas eran para dar más metros cuadrados, más posibilidad de construir.

Es un Plan que han desarrollado uds. desde el primer día, no han rectificado en cuatro años ni una sola coma, solo aquello que era suelo urbano sectorizado, ante una sugerencia de la Comunidad de Madrid, de las 5.820 ha. que están poniendo uds. a disposición de urbanizar, de construir viviendas en un momento económico y en una situación en la que está claro que el ladrillo ha fracasado, que ese modelo productivo que tanto daño ha hecho, ni en Europa, ni en España, ni ha creado empleo, ni ha creado servicios, ni infraestructuras, ni un futuro más sostenible, más desarrollado y desde luego la protección medio ambiental lo ha dejado al límite de lo que marca la Ley. No han tenido ningún interés en realizar algo diferente.

Están llevando adelante un Plan General sin ningún tipo de consenso, ni aportación a un instrumento que va a marcar durante los 10 ó 15 años próximos el futuro y la forma de vivir de los roceños.

En muchas ocasiones hemos preguntado, pero nunca nos han contestado, por lo que esas preguntas las repetiremos cuantas veces sean necesarias, porque para nosotros sigue siendo una inquietud, como también lo es para muchos ciudadanos: si tan convencidos están uds. de que este Plan General, de que esta "ordenación del territorio" es la que este municipio necesita, los ciudadanos necesitan saber por qué desarrollan un Plan General que les va a permitir en un futuro construir más de 10.000 viviendas, poner un suelo íntegro a disposición de los especuladores del suelo, cuando en la actualidad hay dificultades para desarrollar cerca de 5.000 viviendas entre La Marazuela y El Montecillo, y cuando hay un parque de viviendas vacío según estadísticas de la Comunidad de más de 3.800 viviendas vacías. ¿Por qué ese desarrollo tan brutal?, ¿por qué poner todo el suelo a disposición, los 5.820 ha, cuando somos ya 87.000 ciudadanos empadronados y cuando aún no tenemos servicios desarrollados y los que tenemos no tienen capacidad, ni siquiera para una población de 50.000 habitantes?.

La disculpa que ponen para incrementar el número de viviendas es que el 50% se destinan a VPO, cuando todos sabemos que en doce años han entregado 44 en Las Matas y han construido 800 que todavía están pendientes de entregar y a un precio de 300.000 € que hace que la gente no pueda acceder a ellas. No es creíble que vayan a hacer 2.500. Además casi todas son de VPPL, ¿uds. van a proteger el precio para que no se vuelva a cometer un abuso como el de ahora de viviendas a 300.000 €, cuando las hay igual o más baratas que en el mercado libre?. Expliquen estas dudas a los ciudadanos.

Cuando hablan uds. de protección ambiental o de espacios verdes, que ya nos hemos dado cuenta que incluyen los trocitos verdes que hay entre las aceras, pero saben cuánto dedican en hectáreas en suelo de protección no urbanizable, 2.400 ha, y para suelo urbanizable 5.820 ha. Esta es la realidad de este Plan y, por cierto, esa zona de protección ya estaba marcada en el vigente Plan General del 94.

Creemos que es el peor Plan General que jamás hubiésemos podido plantear en este municipio y lo han realizado uds. solos. Es un Plan que no se corresponde con

las necesidades de los ciudadanos. Y las cosas se podían haber hecho bien y no con tanto secretismo y ocultismo, sino con mucha más transparencia y más facilidad, contestando a los ciudadanos que se han preocupado presentando alegaciones y sugerencias, y a esos 2.200 ciudadanos que les presentamos sus firmas, con sus quejas para que parasen el Plan, porque es un desarrollo alocado, que no tiene sentido, que no se corresponde ni con las necesidades de los ciudadanos presentes y futuros, y también queremos saber cuando van a cumplir uds. la Sentencia de TSJ haciéndose cargo de las instalaciones, servicios y titularidad de algo que no podían haber regalado nunca, 120.000 m<sup>2</sup> a la Federación Española de Fútbol, porque las sentencias hay que cumplirlas y no vale lavarlas ahora en el Plan General.

Como no se trata de criticar todo y aunque no hemos tenido mucho éxito con las aportaciones que les hemos realizado, hay que decir que nunca nos negamos a la revisión del Plan, pero sí creemos que hay formas de hacer un Plan General, por lo que pusimos cinco puntos encima de la mesa que lo que consideramos debe tener la revisión de un Plan. Creemos que el tiempo nos ha dado la razón, y que era el camino por dónde había que ir:

- Hacer un nuevo Plan General sí, pero un Plan General que protegiera nuestros espacios y con un crecimiento "0". Porque igual que ahora hay pendientes de desarrollar 5000 viviendas, hay que desarrollar muchos planes urbanísticos que se podían haber realizado pendientes del Plan del 94, pero lo que sí creíamos es que cuando hablábamos de un crecimiento sostenido, era unos planes de protección que es lo contrario de lo que han hecho uds. Nosotros proponíamos hacer suelo de protección bajo el valor paisajístico y medioambiental que permite la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, todo lo que es la M-505 hasta el río Guadarrama. Uds. por el contrario lo han calificado como terciario y posible suelo urbanizable de futuro.

Este nos parecía un punto muy importante.

- Protección de espacios medioambientales. Crear observatorios medioambientales en el Monte del Pardo, Parque Regional de la Cuenca del Guadarrama, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y un adecuado tratamiento de nuestras aguas residuales y de nuestros ríos. Sin embargo, uds. han ido al límite de las fronteras de cualquier parque, invadiendo nuestras cuencas y nuestros ríos.
- La promoción de viviendas era el 3º punto que pusimos encima de la mesa, pero viviendas de verdad, serias, viviendas de VPO que sirvieran para que los jóvenes y los ciudadanos de Las Rozas en general pudieran apostar por seguir quedándose en este municipio.
- Consenso en el desarrollo de los servicios de calidad. Creemos que hay que proteger y poner más suelo a disposición de las escuelas públicas. Que tiene que haber más centros de salud, ya que lo que tenemos hoy y lo que se está haciendo era para una población de 60.000 habitantes. Además los centros de La Marazuela y El Montecillo están parados y somos 87.000 habitantes y llegaremos en un futuro con este Plan a 115.000 ciudadanos.

- Construcción del futuro de nuestras infraestructuras. Somos un pueblo dividido por tres zonas: Ctra. de La Coruña, Ctra. de El Escorial y M-50. Creemos que tenemos que unificar el pueblo, aquella locura que uds. nos dijeron de enterrar la A-6 y la del Escorial, hoy se va a hacer en Villalba, en Getafe y en la M-30.

Queríamos hablar de esas infraestructuras, de por dónde va a pasar el Tren ligero si es que era una opción.

En definitiva, no creemos que estas fueran las mejores alternativas, seguramente las haya mejores, pero son bastante más cuidadosas, bastante más respetuosas con los ciudadanos y con el medio ambiente. Oportunidades les hemos dado para pensar, para reflexionar y para hablar, es un momento de futuro importante, estamos jugando no solo con nuestro futuro, sino con el de nuestros hijos y el de nuestros nietos, porque después de este Plan General no va a haber nada más que vivienda, asfalto y ladrillo, y esa será su responsabilidad de futuro con los ciudadanos de Las Rozas.

Inicia el segundo turno de intervenciones el Concejal delegado del área de Urbanismo, **Sr. Sánchez de Pedro**, contestando a las anteriores intervenciones y comenzando con Izquierda Unida, que dice que estamos creando un plan para la construcción desmesurada de viviendas, y nosotros no lo vemos así. Consideramos que Las Rozas con 87.000 habitantes y llevando en este Plan 5.700 viviendas, que no 10.000, y de esas el 50% se destinarán a viviendas de protección, no son demasiadas, y si tuviéramos que calificar el Plan diríamos que es poco ambicioso, y en construcción nada.

En cuanto a la protección medioambiental no podemos entender como dicen que no lo protegemos, porque en un momento dado el Sr. Moreda habla de 5.883 ha, porque los 5.883 ha es el término municipal y si el 42% de ese término lo ocupan los parques regionales de las cuencas del Guadarrama y del Manzanares, no pueden decir que hemos puesto las 5.883 ha para construir.

El Sr. Urban critica el periodo de exposición pública en el sentido de que se redujo a tres semanas y no fue de un mes que es lo que establece la Ley. A esto tenemos que decir que el mes se ha cumplido, y durante la Semana Santa el único día que no se dio información a los ciudadanos fue el Viernes Santo, el Jueves Santo se recibió a todas aquellas personas que lo solicitaron, y es más es que se sigue recibiendo a gente. No hacemos como otros organismos que para la exposición pública suelen utilizar el mes de agosto.

Respecto a los informes sectoriales incorporados al expediente, en el informe que hace el Técnico Urbanista se detalla perfectamente los informes sectoriales recibidos y favorables, salvo el 1.8, 1.9 y 1.10, que estamos esperando que lleguen a lo largo de la mañana y según las últimas noticias que tenemos son favorables.

En cuanto al tema de la EDAR, tiene informe favorable de Medio Ambiente y lo hace el Canal de Isabel II, ni siquiera lo hemos solicitado, y el informe emitido por la Confederación lo tiene ud.

Por último, el Sr. Urban ha hablado de la zona de Regiones Devastadas, y si Las Rozas hubiese protegido esas zonas, ahora seríamos 15.000 habitantes, lo que no sabemos si es peor o mejor, pero el mercado se ha encargado de comprar o vender, y el Ayuntamiento no le ha puesto trabas.

En cuanto a la intervención del Sr. Moreda, hay que decir que la forma de vida de los roceños es buena, no es perfecta suponemos, todo el mundo tiene alguna que otra queja, pero no es mala.

Nos dice que nosotros deberíamos haber consensuado más cosas, etc..., y sentimos que no diera resultado aquella Comisión de Seguimiento, pero parecía que no iba a ir muy allá. Por tanto, tiene razón cuando dice que el Plan ha sido diseñado por el Partido Popular, lo hemos hecho nosotros.

El tema de la Federación de Fútbol fue una cuestión de oportunidad, y en aquel momento si no tomamos esa decisión quizás hoy no estaría en Las Rozas, sino en otros municipios, como Alcobendas, que estaban muy interesados.

Sobre los cinco puntos propuestos por el Grupo Municipal Socialista, discrepamos en algunos como el de las viviendas de promoción municipal. Y hablar de desarrollo y calidad, estamos de acuerdo en que tenemos que seguir desarrollándonos y que la calidad de vida no baje.

Lo que traemos ahora no es más que la resolución que la Comunidad de Madrid nos pide para completar la documentación a esta revisión, y en los aspectos más relevantes la aportación de informes sectoriales favorables, y el Informe favorable definitivo de Análisis Ambiental que está en camino.

En la actualidad el planeamiento general está fuertemente condicionado con aspectos medioambientales sometidos a la necesaria comprobación de la sostenibilidad del desarrollo propuesto. Ello se traduce, aparte de otras consideraciones, en un estricto control con las administraciones superiores, de limitar a niveles razonables tanto los nuevos suelos a urbanizar, como los techos poblacionales esperados. Las Rozas con una población de 87.000 habitantes, con una elevada renta per cápita, con importante nivel de equipamiento y casi la mitad del territorio protegido con parques regionales propone tan solo un desarrollo de 6.000 viviendas, de las cuales el 50% se piensan poner en protección.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sr. Urbán Fernández** interviene nuevamente para decir que reconocen que en el documento de la Dirección General de Urbanismo hay puntos que contienen la documentación, salvo los puntos 1.8, 1.9 y 1.10, que nos parece muy importante, ya que estas Direcciones generales, como la de Conservación del Parque, la Dirección General del Medio Natural, han contenido informes contradictorios con la Junta del Parque Regional en torno a la situación y ubicación de la EDAR, que incluso la Junta del Parque, que no se incorpora el documento de 20 de enero de 2009, no deja muy claro que esté de acuerdo con la ubicación de la EDAR dentro del Parque del Guadarrama; que la ubicación de la EDAR, aparte de estar dentro de una zona muy protegida y muy importante porque está pegada a la ribera del río Guadarrama, tiene en las 4,7 ha la ubicación de una

zona arqueológica reconocida por la Dirección General correspondiente y que hay que respetar, aunque no sabemos cómo. Que lo que proponíamos al principio no era algo sin sentido, era algo que nosotros lo valoramos como importante, y sabemos que este documento seguramente llegará esta mañana, porque se firmó ayer por la tarde, pero no estaba firmado en el momento que se redactó el Plan, y uds. daban por hecho que iba a ser favorable y nosotros hasta que no lo tenemos no sabemos cómo va a ser.

(Siendo las 11,45, se ausenta de la Sala el Sr. Alcalde-Presidente, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Espadas López-Terradas)

En cuanto a lo que ha dicho de las viviendas, si multiplicamos el modulo que se aplica para calcular el número de personas que van a ocupar las nuevas viviendas, más los habitantes actuales, supone que con el desarrollo de este Plan llegaremos a 110.000 habitantes como mínimo. Esto nos parece demasiado, porque, además, no se han definido a la vez los servicios o el suelo para estos servicios que van a ser necesarios para que los roceños conserven su buena calidad de vida.

Hay otro dato que puede estar relacionado con esto, y puede verse como una anécdota, pero que no lo es, y es que somos el municipio por el que pasa mayor número de autopistas, y habrá personas que lo vean como un hecho de modernidad o de buena comunicación, pero no es así, porque lo que genera es una baja calidad del aire, con problemas de salud muy serios entre patologías crónicas como puede ser el asma, y con niveles que superan hasta 5 veces el ozono troposférico en la atmósfera. Esto genera otro problema, al que quizás uds. no le den mucha importancia, como es el efecto invernadero. Favorecer el transporte privado frente al público es una apuesta absolutamente regresiva para el bienestar de los ciudadanos de este pueblo.

Nos diferencian varias cosas, pero una de ellas es que no se ha intervenido decididamente sobre el mantenimiento de lo que pertenece al acervo cultural del pueblo, como es la zona de Regiones Devastadas, que solo queda eso aquí, y en un principio esas 3 ó 4 construcciones estaban protegidas y ahora han quitado la protección. Protegen la Casa de la Juventud, el llamado edificio de El Parador, y nos parece bien, pero la plaza del Barrio de la Suiza, sería culturalmente importante para el pueblo mantenerlo y rehabilitarlo.

El hábitat esta muy protegido por la Unión Europea, pero también es verdad que en el texto que uds. proponen, proponen la dessectorización no urbanizable, pero para no tener problemas nunca más con este hábitat de gramíneas de Las Rozas, pedimos que lo dejen bien claro como zona no urbanizable.

Evidentemente este no es el Plan General que nosotros haríamos. Que deberían tener en cuenta que según Estadística de la Comunidad de Madrid hasta el año 2005 había 1.500 viviendas vacías y 4.500 en régimen de segunda vivienda. Estamos convencidos de que estas cifras se han multiplicado ahora dada la crisis existente. Hay viviendas suficientes para alojar o realojar a nuevos roceños, pero no a un nivel que suponga gastar hasta el último centímetro de suelo urbanizable en nuestro municipio, porque al final va en detrimento de todos. Era una buena ocasión para haber hecho un buen plan, bien estructurado, sostenible, con crecimiento "0", pero con nuevos y buenos servicios que se demandan como puede ser la creación de

una escuela de formación profesional, la protección del medio ambiente, en definitiva que mejorara la calidad de vida y el buen planeamiento urbanístico que alejara a los depredadores urbanísticos que han generado la situación en la que nos encontramos ahora.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Moreda Luna**, interviene para decir que hoy estamos hablando de los documentos requeridos por la Comunidad de Madrid, y hay que recordar lo que esos documentos significan en su Plan, como bien han reconocido, pero deben ser conscientes de que es un Plan sin consenso, sin sugerencias, sin tener en cuenta las inquietudes de los ciudadanos. A eso le llamamos hacer su Plan.

De esos documentos no han cambiado ni una sola coma, y cuando hablamos de 5.800 ha. es todo el término, pero es que es lo que suma lo urbanizable, sectorizado y protegido, y por lo tanto, han puesto todo el término a disposición.

Como no hemos tenido mucha capacidad de sugerir o hablar, no nos coincide el número de viviendas, y lo sacamos de los mismos documentos. La capacidad de nueva vivienda en suelo urbanizable es de 5.700 que es a lo que ud. se refiere, más 1.000 más con un incremento de edificabilidad posible, lo que suma: 6.700. En capacidad de vivienda en suelo urbano, capítulo XII, página 7: 1.700 más, más la parte de suelo urbanizable no sectorizado, la zona de la M-505, que ahora está como terciario, pero no significa que no se pueden hacer viviendas y según los propios técnicos podrían dar lugar a 3.500 ó 3.800, suman las 10.200 viviendas. No decimos en cuánto tiempo se van a construir. Solo decimos que con este Plan se pueden hacer en esos tres sectores 10.200 viviendas.

Por tanto, de un término municipal de 5.883 ha. ya no nos queda nada para discutir de futuro; este plan en una primera instancia se pueden construir 6.000 ó 7.000 viviendas, pero en un futuro deja abierto la posibilidad de hacer hasta 10.200. Esto es lo que decíamos que había que explicar a los ciudadanos, por qué este modelo de ciudad, por qué este modelo de plan, que da lugar a que en un futuro haya cerca de 10.000 viviendas.

En cuanto a la RFEF dice el Sr. Concejal de Urbanismo que fue una cuestión de oportunidad, y esto es algo muy relativo, porque no es ninguna oportunidad hacer una ilegalidad. No nos hemos opuesto nunca a que la Federación viniera a Las Rozas, nos hemos opuesto a que, pudiendo haber cedido suelo a 50, 60 ó 70 años, se les haya regalado gratis, a lo que ha dicho una Sentencia que es ilegal, y que además hay 19.998 m<sup>2</sup> que pertenecen a un parque natural. Todo esto lo quieran arreglar con este Plan, sin haber cumplido la Sentencia, y así no se debe hacer. Que esté la Federación, sí, y que los terrenos sean siempre de titularidad municipal, porque nadie puede garantizar que dentro de 10, 20 ó 30 años, la Federación venda esos terrenos. Solo pedimos garantizar el terreno de los ciudadanos de Las Rozas y que si eso era para un uso concreto se mantenga el uso. Lo hizo TALGO, por qué no lo va a hacer la Federación cuando sabemos cómo está.

Viviendas sociales, todas, pero uds. no se comprometen y después de la experiencia actual, cuando podían haber hecho el doble y no las han hecho, hasta que

no se comprometan en qué tipo de vivienda, en qué tiempo y en qué forma no son creíbles.

En cuanto a que tenemos calidad de vida, pues sinceramente creemos que ha ido menguando. Si llama calidad de vida a tardar 1,45 horas a bajar a Madrid a trabajar; si llama calidad de vida a pasear por aceras, sin tener espacios abiertos; si llama calidad de vida a tener que coger el coche casi para todo, porque no hay unas infraestructuras de transporte interno de movilidad; si llama calidad de vida a tener servicios como los centros de salud para no más de 50.000 ciudadanos, y somos 87.000 y vamos creciendo, pues es que la calidad de vida está muy menguada, y este Plan no pone como prioridad, que era una parte de nuestra alternativa, mejorar los servicios públicos como por ejemplo los centros de salud cuando somos 87.000 habitantes, y seguimos teniendo dos centros de salud sin terminar.

Este Plan no tiene en cuenta la realidad de los ciudadanos, y seguimos pensando que no es un Plan que nos de una seguridad de calidad de vida, no es un Plan que tenga en cuenta unas infraestructuras y servicios de futuro, es un Plan que sigue apostando por una ciudad masificada, con unas infraestructuras cada vez más saturadas y desde luego es un Plan que a medio y largo plazo va a hacer de Las Rozas una ciudad que nadie había pensado para este municipio, ni los que vinimos hace muchos años, ni los que siguen viniendo. Teníamos y tenemos la oportunidad de desarrollar una ciudad más sostenible, más de calidad y ver cuáles son las necesidades de crecimiento. Hoy, como se ha dicho ya en este pleno, no se necesitan más viviendas, necesitamos más servicios, más infraestructuras y más calidad de vida.

Concluye el turno de intervenciones lo abre el Concejal responsable del área de Urbanismo, **Sr. Sánchez de Pedro**, matizando algunas cuestiones como que el equipo de gobierno no favorece el transporte privado sobre el público. No creemos que sea así, sino que estamos fomentando el transporte público de autobuses, porque es el que mejor podemos adaptar en estos momentos, sin necesitar las infraestructuras del tren ligero, por ejemplo.

En cuanto a la protección de la zona de Regiones Devastadas del casco, pues es cierto que se ha cambiado, pero como saben solo quedan tres o cuatro, y hemos intentado no perjudicar a esos vecinos respecto del resto, como también hemos hecho en el Barrio de la Suiza.

Cuando habla de las gramíneas pues tiene razón en lo que dice, pero si vemos la zona que limita con Majadahonda, resulta que en el mismo límite están ahora construyendo un gran polígono comercial, y las gramíneas no entienden de fronteras o de límites.

Sobre la EDAR, los Servicios Técnicos Municipales tenían previsto sacarlo del Sector III, pero fue el Canal el que optó por eso.

En este municipio se van a construir 16 viviendas por hectárea, es el máximo según este Plan, lo que va a resultar bastante difícil de ejecutar, a pesar de que se apruebe el Plan, porque el mercado no lo va a permitir, pero el Ayuntamiento debe desarrollar los sectores para cuando se necesiten.

El Plan se ha hecho sin consenso, pero lo que no pueden decir es que no ha sido transparente, ya que se ha informado y se está informando hasta la saciedad tanto a uds. como a cualquier ciudadano.

Respecto de los terrenos de la Federación, los terrenos según este Plan son del Ayuntamiento, y con una catalogación deportiva, por lo que no vemos posible esa supuesta venta posible.

Por último decir que la aprobación de este asunto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, y a la vista de lo anteriormente expuesto y de lo dispuesto en el art. 123 del ROFRJEL procede hacer la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar la documentación elaborada (texto refundido) por el equipo redactor para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por Dirección General de Urbanismo el 10 de noviembre de 2008 con relación al expediente de Revisión del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

2º.- Remitir la citada documentación y los informes sectoriales a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su incorporación al expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (nº 99699/08) a fin de que por el órgano competente de la Comunidad de Madrid resuelva lo pertinente sobre su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde Acctal., somete a votación la anterior propuesta,

Dada cuenta del Expediente de Revisión-Adaptación del vigente Plan General del Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

#### **ANTECEDENTES:**

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2008, acordó:

- Aprobar provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid incorporando, en relación con la documentación inicialmente aprobada, las modificaciones que se derivan del contenido de la documentación elaborada por el equipo redactor para la aprobación provisional, corregida en aspectos parciales por lo propuesto en el documento que incorpora el informe de los Servicios Técnicos Municipales y por el informe de los Servicios Técnicos Municipales y por el contenido del INFORME DEFINITIVO DE ANALISIS AMBIENTAL.
- Elevar el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva sobre la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

2º.- Por oficio de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2008 (R/S núm. 2008007844) se remitió el expediente completo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio donde tuvo entrada, con ref. 10/384094.9/08, el 4 de agosto de 2.008 (expediente 99699/08).

3º.- Con fecha 10 de noviembre de 2008 el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad resolvió básicamente:

- **PRIMERO:** Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas para que se proceda a completar el expediente de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana”.
- **SEGUNDO:** Notificar al Ayuntamiento de Las Rozas a los efectos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992 que, los plazos para la resolución del expediente comenzarán a computarse desde el ingreso del expediente completo en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Consta en el expediente informe emitido por la Arquitecto Municipal con fecha 2 de junio de 2009, que es tenor literal siguiente:

“A la vista del documento de referencia elaborado por el Arquitecto Manuel Guzmán Folgueras, una vez analizado el mismo y de acuerdo con la legislación del suelo vigente procede desde un punto de vista técnico-urbanístico informar lo siguiente:

#### **1.- ANTECEDENTES.-**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2008, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo.

*“1º.- Aprobar provisionalmente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid incorporando, en relación con la documentación inicialmente aprobada, las modificaciones que se derivan del contenido de la documentación elaborada por el equipo redactor para la aprobación provisional, corregida en aspectos parciales por lo propuesto en el documento que incorpora el informe de los Servicios Técnicos Municipales y por el contenido del INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS AMBIENTAL.*

*2º.- Elevar el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva sobre la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.”*

En cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 4 de agosto de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el expediente para su aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar del Avance de mayo de 2004, un ejemplar del Avance de mayo de 2005, un ejemplar del documento de aprobación inicial de julio de 2007 y tres ejemplares de la documentación técnica de la Revisión del Plan General aprobado provisionalmente en julio de 2008 y de los Estudios Sectoriales de octubre de 2007.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remite a este Ayuntamiento, en fecha 14 de noviembre de 2008, requerimiento para que proceda a completar el expediente de "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana" en los términos indicados en el mismo.

De acuerdo con el contenido de dicho requerimiento se solicitan informes a los siguientes organismos públicos:

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.  
D. G. de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.  
D. G. de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo.  
D. G. de Medio Natural. Cons. de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.  
D. G. de Carreteras de Madrid. Consejería de Transportes e Infraestructuras.  
D. G. de Medio Ambiente (Vías pecuarias). Consejería de Medio Ambiente.  
Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente.  
D. G. Urbanismo y Estrategia Territorial.  
D. G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente.

Hasta la fecha de hoy se han recibido varios informes de estos organismos, cuyas consideraciones han sido recogidas en la documentación que ahora se informa, así como las consideraciones indicadas en el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y en los informes de los técnicos municipales.

Consta en el expediente informe emitido por los peritos industriales municipales sobre propuesta de modificaciones a la ordenanza del Plan General.

## **2.- INFORMES SECTORIALES.-**

Constan en el expediente municipal los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 13 de noviembre de 2008 en el que se indica lo siguiente:

*- Debe incluirse en el Plan General, según establece el artículo 7 de la L.S.F. un capítulo en el que se defina el Sistema General Ferroviario que comprenderá como mínimo, una banda de terreno que no reduzca el límite exterior de la zona de dominio público a menos de 8 metros (5 en el caso de suelo urbano) medidos desde la arista exterior de la explanación (de acuerdo con la definición que de esta se realiza en el artículo 25.1. del Reglamento del Sector Ferroviario) en horizontal y perpendicularmente al eje de la plataforma.*

*- También deben respetarse en el Plan el resto de protecciones (zona de protección y línea límite de edificación), recogidas en la L.S.F. Deben incluirse, por tanto, la calificación de los suelos pertenecientes a la zona de protección y los comprendidos dentro de la línea límite de edificación, recogiéndose las limitaciones establecidas para estas zonas.*

*- Asimismo, deberá solicitarse autorización al ADIF, como administrador de las líneas ferroviarias, para realizar cualquier actuación de la zona de dominio público, en la zona de protección o dentro de la línea límite de edificación, así como solicitar informe del ADIF para que defina las características de cualquier obra de cruce del ferrocarril que el nuevo Plan General conlleve.*

- De no haberlo hecho antes, deberá solicitarse a dicha entidad que emita el pertinente informe a todos los efectos en los que la Normativa vigente remite a la empresa administradora de las líneas.

- Informe Favorable del Área de Arquitectura y Patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 17 de diciembre de 2008, remitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial en fecha 24 de febrero de 2009, indicando una serie de prescripciones a corregir en el documento.

- Informe Favorable de la Dirección General del Suelo, Área de Valoraciones y Patrimonio, de fecha 13 de enero de 2009, que tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 16 de marzo de este año, al documento de la revisión-adaptación del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, emitido a los efectos de verificación del cumplimiento de cesión exigido en el art. 91 de la Ley 9/2001, indicando las siguientes condiciones:

“1.- Deberá concretarse en las fichas de asignación funcional de las Redes Supramunicipales la distinción entre Redes de Infraestructuras y de Equipamientos.

2.- Deberá incluirse en la ficha de los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado que no contienen la ordenación pormenorizada, las siguientes prescripciones:

- La aprobación definitiva del Plan Parcial requerirá el previo informe favorable de la Dirección General de Suelo. Dicho informe deberá recabarse con motivo de la aprobación inicial durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

- Las condiciones de desarrollo de los Planes Parciales contenidas en las páginas 5 a 6 del presente informe.

- El documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid deberá incorporar el informe de la Dirección General de Carreteras que expresamente avale la aceptación de las cesiones correspondientes a carreteras y sus accesos, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las prescripciones que dicho organismo establezca.

- En cuanto a la Red Supramunicipal Vías Pecuarias, deberá recogerse tanto en las Fichas de Ordenación, como en el resto de documentación del Plan, su delimitación y cuantificación, tanto en su situación original como la que resulte de las modificaciones que se planteen, a los efectos de lo establecido en el Epígrafe 8 del Título IV Normas Generales de los Usos y el Título VII Normas Generales de Protección, sin perjuicio de lo establecido en el informe emitido por el Organismo competente en Vías Pecuarias.

3.- Igualmente se procederá con los sectores incluidos en Suelo Urbanizable No Sectorizado en los que la aprobación definitiva del Plan de Sectorización requerirá el informe favorable de la Dirección General de suelo.

4.- En cuanto a las reservas de suelo con destino a Redes supramunicipales previstas en los Suelos clasificados como Urbanizable No Sectorizado y en concreto las propuestas para ampliación del vertedero de inertes sita al sur de la carretera M-505, deberán contar con informe favorable de los Órganos de la Comunidad de Madrid a los que sean destinados, en cuanto a su idoneidad y forma de obtención, sin perjuicio de la tramitación posterior y adscripción, en su caso, del correspondiente Plan De Sectorización.”

- Informe de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 2009, sobre análisis de la cartografía elaborada para la adecuada aplicación de la legislación correspondiente al Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno y a los Montes Preservados, en relación con el planeamiento vigente, concluyendo que deben efectuarse pequeñas correcciones en los planos aportados por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, conforme a los planos elaborados por esa Dirección General que se adjuntan al presente informe. Este informe así como la documentación correspondiente ha sido remitido por dicha dirección general al órgano ambiental.

- Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 27 de febrero de 2008, de aclaración expresa sobre la garantía de suministro de recurso hídrico necesario para al Revisión- adaptación del PGOU , significando que para los desarrollos posteriores se deberá cumplimentar lo explicitado en anteriores informes, de fechas 4 de septiembre de 2006 y 14 de noviembre de 2006, en relación con la depuración de aguas residuales, elucidación de zonas de inundación de os cauces y sus zonas asociadas y con el vertido de aguas pluviales, teniendo en consideración además que siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía será necesario obtener previamente la autorización de este organismo.

- Informe Favorable de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de marzo de 2009, a la documentación diligenciada y remitida por el Ayuntamiento en fecha 24 de marzo.

- Informe Favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo de fecha 2 de abril de 2009, a la documentación diligenciada y remitida por el Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2009, denominada Documento Refundido de Aprobación Provisional..

- Informe-propuesta de fecha 28 de abril de 2009 al documento de la Revisión- adaptación del PGOU del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente, según documentación remitida por el Ayuntamiento en fecha 2 de abril, donde se realizan observaciones relativas al reajuste de los trazado de vías pecuarias grafiados y se indica que en cualquier caso para evitar posibles errores que puedan producirse se incluya un apartado específico al respecto en el epígrafe 8 del Título IV de la Normas del Plan General, que dice:

*“En cuanto la situación y delimitación del dominio público de las vías pecuarias, prevalecerá lo recogido en los planos de categorías del suelo. Si estos planos contuvieran discrepancias respecto a las clasificaciones y deslindes legalmente aprobados de las vías pecuarias, prevalecen estos últimos”.*

Los planos corregidos así como la página correspondiente al epígrafe 8 citado han sido remitidos, debidamente diligenciados, para su comprobación al Área de Vías Pecuarias.

- Informe Favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado, de fecha 6 de mayo de 2008, complementario de la Revisión del PGOU de Las Rozas (Madrid), indicando las prescripciones a cumplir siguientes:

*“1. Reflejar en los planos y en la documentación del Plan la línea límite de edificación en los ramales de enlace, según lo establece la Ley de Carreteras y su Reglamento. Se recuerda que esta línea de defensa se denomina línea límite de edificación, y no línea de fachada que es lo que aparece en los planos.*

2. *Calificar el centro de conservación de la A-6 de igual forma que la carretera A-6.*
3. *Definir el enlace de Las Matas sobre la vía de servicio de la A-6 (pk.25) según el diseño que finalmente se autorice por la Dirección General de Carreteras en el procedimiento actualmente en tramitación.*
4. *Deberán reflejarse en el planeamiento las actuaciones en la red estatal de carreteras actualmente en marcha, en particular los proyectos de clave 49-M-12350 (Plataformas reservadas para el transporte público) y 39-M-11950 (Vías colectoras de la M-50 en el entorno del Parque Empresarial de Las Rozas) y el estudio informativo EI4-M-65 "variante de Las Rozas". Deberá suprimirse del planeamiento cualquier actuación incluida en el mismo que no sea compatible con dichos proyectos y Estudio de la Dirección General de Carreteras".*

Cabe señalar que consta autorización de la Dirección General de Carreteras para la ejecución del enlace de Las Matas sobre la A-6.

### **3.- INTEGRIDAD DOCUMENTAL.-**

La documentación que ahora se informa consta de:

#### **MEMORIA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD.**

Informativa: capítulos 0 a 5

Ordenación: capítulos 6 a 12

Anexos a la Memoria:

Situación jurídica y administrativa de la Dehesa de Navalcarbón.

Coeficientes de Ponderación: Justificación.

Áreas Homogéneas en Suelo Urbano. Características numéricas.

Estudio de Viabilidad

#### **CATÁLOGO**

#### **NORMAS URBANÍSTICAS**

Títulos I a X

Anexos: Ordenanza sobre energía solar para producir agua caliente sanitaria.

Catálogo de firmes y pavimentos.

Ordenanza municipal sobre protección integral de la atmósfera.

#### **FICHAS DE ORDENACIÓN**

Sectores en Suelo Urbanizable Sectorizado (SUZS).

Ámbitos de Actuación en Suelo Urbano no consolidado (SUNC).

Ordenaciones Singulares en Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Actuaciones Aisladas (ACT.AS).Suelo Urbano Consolidado (SUC)

#### **PLANOS**

Planos de Información: (E. 1:12500)

I.1.- Clasificación del suelo.

I.2.- Tipologías y usos globales del suelo urbano.

I.3.- Desarrollo, ejecución y gestión del plan General vigente.

I.4.- Redes Públicas en Suelo Urbano y Urbanizable Incorporado.

I.5.- Áreas Homogéneas en Suelo Urbano.

Planos de Infraestructuras: (E. 1:12500)

Información (P.1.) Estado actual.

- PI.1 Abastecimiento
- PI.2 Saneamiento
- PI.3. Energía Eléctrica
- PI.4 Gas

Propuesta (P.O.):

- PO.1 Abastecimiento
- PO.2 Saneamiento
- PO.3. Energía Eléctrica
- PO.4 Gas

Planos de Ordenación:

- P.1.- Clasificación del suelo. (E. 1:12500)
- P.2.1.- Redes Públicas (Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado). (E. 1:12500)
- P.2.2.- Tipologías y usos globales (Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado). (E. 1:12500)
- P.3.- Áreas Homogéneas en Suelo Urbano. (E. 1:12500)
- P.4.1.- Redes Públicas en suelo Urbanizable Sectorizado. (E. 1: 7500)
- P.4.2.- Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado. (E. 1: 7500)
- P-5.- Propuesta de zonas de sensibilidad acústica.

Planos de Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes:

- H.1 a H.21.- Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes. (E. 1:2000)
- H.22.- Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes. (E. 1:1000)

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN 10-2 "NORTE PARQUE EMPRESARIAL".

ESTUDIOS SECTORIALES: Plano P-8. Vías Pecuarias

**4.- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA PROPUESTA.-**

Según se deduce del documento que ahora se informa en el mismo se producen variaciones respecto al documento aprobado provisionalmente en julio de 2008, derivadas de las determinaciones técnicas señaladas por la D.G. de Urbanismo, básicamente referidas al Suelo Urbano, el contenido de los informes emitidos por organismos sectoriales respecto a aclaraciones y cumplimiento de condiciones informadas en su día, y subsanación de errores, aclaraciones y puntualizaciones señaladas por los técnicos municipales.

**EL MODELO ADOPTADO**

El modelo territorial se ha mantenido sin alteración desde el Avance, aprobado en Pleno con su contenido definitivo, tras el Informe Previo de Análisis Ambiental, el documento de Aprobación Inicial, el Texto Refundido, que incluyendo las alegaciones

estimadas y los informes sectoriales emitidos fue enviado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para Informe Definitivo de Análisis Ambiental, en el documento aprobado provisionalmente y en el documento que ahora se informa.

La descripción que se realiza en la Memoria y los objetivos y criterios del Plan prácticamente coincide con los que se manifestaban en el documento aprobado inicialmente y sometido a información pública, en el Texto Refundido de julio de 2007 y en el documento aprobado provisionalmente en julio de 2008.

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Respecto al documento aprobado provisionalmente se informa que en el documento actual no se producen modificaciones en cuanto a la clasificación del suelo, tan sólo se realizan pequeños reajustes en la delimitación del Suelo Urbano a fin de adecuarla a los límites del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno, y a lo establecido en la Ley Forestal, de acuerdo con la cartografía remitida por la D. G. de Urbanismo.

La clasificación del suelo propuesta en el presente documento supone la siguiente cuantificación:

CLASIFICACIÓN		SUPERFICIE(HAS)	%
SUELO URBANO		2.920,42	49,642
SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN		2.484,12	42,225
	SECTORIZADO	360,52	
	NO SECTORIZADO	117,94	
<b>TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>5.883</b>	<b>100</b>

### SUELO URBANO.-

Los cambios introducidos se producen fundamentalmente en esta clase de suelo, ya que al mismo se refieren la mayor parte de las observaciones indicadas por la DG de Urbanismo y por los técnicos municipales, además de las adaptaciones realizadas tras la entrada en vigor del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal.

Las áreas de suelo urbano no consolidado se recogen en Ámbitos de Actuación (AA-SUNC) remitidos a planeamiento parcial posterior. Dentro del suelo urbano consolidado se delimitan por un lado Ámbitos de Actuación (ORD.SNG) sobre piezas concretas a fin de establecer una ordenación singular (art.42.6. e), que dada la existencia de varias propiedades y la carencia de algunos servicios, están sujetas a un procedimiento de equidistribución y a la tramitación de un Estudio de Detalle, y por otro lado se señalan Actuaciones Aisladas (ACT.AS) correspondientes a recalificaciones directas sin incremento de edificabilidad a fin de mejorar el estándar dotacional demandado por el nuevo uso o la mayor densidad.

Dichos ámbitos son los siguientes:

1) Ámbitos de Actuación (Suelo Urbano No Consolidado):

- AA-SUNC 1.1.- Los Llanos
- AA-SUNC 2.1.- C/ Encinar
- AA-SUNC 2.2.- C/ Rosa de Lima I
- AA-SUC 2.3.- La Garrocha

AA-SUNC 2.4.- Zona Norte de la Antigua UE XIII 1a  
AA-SUNC 10.1.- Parque Empresarial. Parcela 2  
AA-SUNC 10.2.- Norte Parque Empresarial  
AA-SUNC 11.1.- Kodak  
AA-SUNC 14.1.- Cerro de La Curia  
AA-SUNC 14.2.- Oeste Coruña 21  
AA-SUNC 14.3.- Norte Coruña 21  
AA-SUNC 14.4.- Factory+ Leroy  
AA-SUNC 16.1.- Cerro de la Curia PK 19,9 A-6  
AA-SUNC 17.1.- Avenida del Polideportivo/ Duque de Ahumada  
AA-SUNC 18.1.- Sta. María

2) Ordenaciones Singulares (Suelo Urbano Consolidado):

AA-SUC 17-1.- c/ Chica  
AA-SUC 18.1.- Plaza de Madrid  
AA-SUC 18-2.- c/ Reina Victoria  
18-3.- C/ Laguna  
AA-SUC 18-4.- Antigua UE I-4

3) Actuaciones Aisladas (Suelo Urbano Consolidado):

2.1.- Parcela 2 del PR XIII-3  
2.2.- C/ Barrancos y Jaraiz  
2.3.- C/ Jaraiz  
2.4.- C/ Rosa de Lima II  
2.5.- Estación Las Matas. Antigua UE XV-3  
5.1.- Antiguo Sector IX c/Chile parcelas 12 a 20  
8-1.- Av. Atenas (Rotonda Av. Manacor))  
8-2.- c/Dragonera  
8-3.- Avda. de Atenas 20  
8.4.- C/ Formentera  
10.1.- Avenida de Atenas c/v Gadir  
10.2.- Avenida de Esparta y Epidauró  
12-1.- c/ Academia y c/ Icaro (Telefónica Monte Rozas)  
18.1.- Camino del Tomillarón  
20.1.- Finca la Cañada

Según la Memoria del PGOU estas actuaciones suponen un aumento del número de viviendas en Suelo Urbano de 2636 respecto al PGOU del 94, correspondiendo 1.700 viviendas a los Ámbitos de Actuación en SUNC, 113 viviendas a las Ordenaciones Singulares en SUC y 823 viviendas a las Actuaciones Aisladas de SUC.

Respecto a lo informado en su día cabe señalar que en el documento que ahora se informa se justifica la subsanación de las observaciones realizadas en la aprobación provisional.

**Áreas Homogéneas.-**

La división en Áreas Homogéneas responde a la conservación como tales de las áreas de planeamiento remitido y a la consideración de barrios de los sectores recientemente desarrollados ya urbanizados y en proceso de edificación.

En la Memoria se enumeran 30 Áreas Homogéneas en Suelo Urbano en las que se integran los ámbitos de actuación, indicando el uso característico, dichas áreas son las siguientes:

1.- Área Homogénea Matas Norte-Las Encinas	Residencial
2.- Área Homogénea Matas Sur	Residencial
3.- Área Homogénea Matas Oeste-Jardín del César	Residencial
4.- Área Homogénea Los Llanos	Terciario
5.- Área Homogénea PR. XIII-2 Encinar de Las Rozas	Residencial
6.- Área Homogénea PR-XI Molino de la Hoz	Residencial
7.- Área Homogénea PR-X Club de Golf	Residencial
8.- Área Homogénea PR-IX Sector Terciario	Terciario
9.- Área Homogénea El Cantizal	Residencial
10.- Área Homogénea PR VIII-3B Punta Galea	Residencial
11.- Área Homogénea PR-VIII-3A Avenida de Mallorca	Terciario
12.- Área Homogénea Campo de Antenas	Redes Públicas
13.- Área Homogénea Talgo	Industrial
14.- Área Homogénea Monte Rozas	Residencial
15.- Área Homogénea PR-VII Parque Empresarial	Terciario
16.- Área Homogénea Centro Comercial	Terciario
17.- Área Homogénea PR-VII.3 La Chopera	Residencial
18.- Área Homogénea Margen SE de la M-50	Residencial
19.- Área Homogénea V-1 Európolis	Terciario
20.- Área Homogénea Navalcarbón	Redes Públicas
21.- Área Homogénea V-3 El Montecillo	Residencial
22.- Área Homogénea Casco unifamiliar	Residencial
23.- Área Homogénea Casco	Residencial
24.- Área Homogénea PR.IV-3 La Marazuela	Residencial
25.- Área Homogénea Ensanche	Residencial
26.- Área Homogénea PR-II El Abajón	Residencial
27.- Área Homogénea Norte Parque Empresarial	Residencial
28.- Área Homogénea Kodak	Terciario
29.- Cerro de la Curia	Terciario
30.- Avda. Polideportivo	Residencial

### **Redes Públicas**

La Memoria justifica el cumplimiento de los estándares de Redes Públicas establecidos en el artículo 36.5 de la Ley 9/2001 en los Ámbitos de Actuación de Suelo Urbano consolidado, en cuanto a los Ámbitos de Suelo Urbano consolidado se incluye justificación.

### **SUELO URBANIZABLE.-**

Las modificaciones introducidas en esta clase de suelo salvo alguna aclaración realizada por los Técnicos Municipales, corresponden principalmente a puntualizaciones solicitadas por los organismos sectoriales.

En cuanto al Suelo Urbanizable Sectorizado se mantienen los seis sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado propuestos en el documento aprobado provisionalmente. Los sectores siguen siendo los siguientes:

- S-1. "La Retorna"
- S-2. "Fuente del Cura"

- S-3. "La Cervera I"
- S-4. "La Cervera II"
- S-5. "Suroeste de La Chopera"
- S-6. "Los Llanos"

Estos sectores constituyen un único área de reparto tal y como establece la Ley 9/2001, manteniendo las determinaciones de la aprobación Provisional relativas a Aprovechamiento Unitario de 0,25m<sup>2</sup> (uso principal Residencial)/m<sup>2</sup>, aclarando que en el S-6 Los Llanos se determina el mismo aprovechamiento, pero que una vez homogeneizado al uso global de Terciario de este sector resulta de 0,4165 m<sup>2</sup> (uso principal Terciario)/m<sup>2</sup>.

Al igual que en el documento aprobado provisionalmente se incluye un anexo de fichas urbanísticas de desarrollo de estos sectores, así como la justificación de las reservas para redes fijadas en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, de las que se desprende que dichas reservas son superiores a los estándares establecidos en el citado artículo.

Según se deduce de la Memoria del Plan la cuantificación de los sectores es la siguiente, la cual no ha variado respecto a la aprobación provisional:

SECTORES	S-1	S-2	S-3	S-4	S-5	S-6	TOTAL
Superficie (m <sup>2</sup> )	653.380	941.697	848.325	883.820	236.314	41.695	3.605.231
Edific. (m <sup>2</sup> )	196.014	282.509	254.498	265.146	82.710	17.370	1.098.247
Densidad(viv/ha)	16	16	16	16	---	---	---
Nº Vivienda	1.045	1.506	1.357	1.414	378	---	5.700(*)
<b>Redes Públicas de cesión (**)</b>							
Infraestructuras	112.028	118.543	111.717	141.647	32.225	6.948	523.108
Equipamiento	74.255	181.678	104.355	80.000	24.820	5.211	470.319
Zona Verde	75.482	72.085	134.890	74.450	17.000	3.474	377.381
VIS	13.090	19.500	17.000	17.765	5.514	---	72.869
<b>Total Redes</b>	<b>274.855</b>	<b>391.806</b>	<b>367.965</b>	<b>319.947</b>	<b>96.559</b>	<b>15.633</b>	<b>1.470.220</b>

(\*) 50 % corresponde a viviendas protegidas (2.662 viv).

(\*\*) Estas redes se complementarían con las locales que se determinarán en los correspondientes Planes Parciales.

Asimismo incluye un anexo normativo de determinaciones para el desarrollo de los Planes Parciales que remite a las Normas Urbanísticas del PG, en el que se incluye el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación en estos ámbitos, que como se ha citado anteriormente ha sido corregido en función de las determinaciones señaladas por los organismos sectoriales.

## Redes Públicas

El cumplimiento de los estándares de Redes Públicas en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, establecidos en los artículos 36.5 y 91.3 de la Ley 9/2001, se analiza en el siguiente cuadro:

	LSCM	REVISIÓN PGOU
<b>RP GENERALES (m<sup>2</sup> suelo)</b>		
<b>Zona Verde</b>	(0,20xE) 219.650	377.381
<b>Equipamiento</b>	(0,30xE) 329.474	447.699
<b>Infraestructuras</b>	(0,20xE) 219.650	279.676
<b>Total Redes Generales</b>	768.774	1.104.756
<b>RP SUPRAMUNICIPALES (m<sup>2</sup> suelo)</b>		
<b>Infraestructuras</b>	Sin determinar	243.432
<b>Equipamiento</b>		22.620
<b>VIS</b>	(0,20/3xE) 72.147	72.869
<b>Total Redes Supramunicipales</b>	(0,20xE) 219.649	338.921

Según lo expuesto en la Memoria del PGOU resulta un excedente de redes generales en Suelo Urbanizable de 118.225 m<sup>2</sup>.

## SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN.-

En este tipo de suelo no se han introducido variaciones salvo las especificadas en los informes sectoriales emitidos al respecto.

## ESTUDIO DE VIABILIDAD.-

El documento que ahora se informa ha sido actualizado, en respuesta a lo solicitado en el informe de la aprobación provisional.

## NORMAS URBANÍSTICAS.-

En las ordenanzas del documento que ahora se informa se han introducido modificaciones atendiendo al cumplimiento de lo señalado por los organismos sectoriales y a lo informado por los técnicos municipales.

## CATÁLOGO.-

Este documento ha sufrido modificaciones que responden a las indicaciones del Técnico de Medio Ambiente municipal y a los organismos sectoriales.

## PLANOS.-

Se comprueba que gran parte de los errores detectados en su día en los planos del PGOU han sido corregidos.

## ESTUDIOS SECTORIALES

Se incorpora plano de Vías Pecuarias actualizado según la cartografía facilitada por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

## **5.- CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA D.G. DE URBANISMO.-**

De acuerdo con lo indicado por la citada dirección general se han solicitado informes a varios organismos sectoriales, habiendo incorporado en el documento que ahora se informa las indicaciones manifestadas por estos.

No obstante se indica que si bien se ha remitido documentación diligenciada al órgano ambiental para comprobación de cumplimiento de condiciones del Informe Definitivo Ambiental, aún no se ha emitido informe específico al respecto.

En cuanto a la documentación técnica solicitada respecto al término municipal y respecto al Suelo Urbano, se informa que básicamente dicha documentación ha sido incluida en el documento de referencia.

No obstante se han detectado errores materiales en el documento que a criterio del técnico que suscribe se considera oportuno corregir antes de remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por último señalar que el presente documento se adecua a lo establecido en el RD 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo Estatal.

**6.- CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que por parte de los Servicios Jurídicos se informe al respecto, procede informar favorablemente el "Texto Refundido de la Revisión-adaptación del Orden Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VIII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10-XI-2008", con las consideraciones expuestas en el cuerpo de este informe, y elevar a la Comisión Informativa a los efectos oportunos."

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Urbanista, del tenor literal siguiente:

"Habiendo sido examinado el expediente de Revisión – Adaptación del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid remitido por parte de este Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la Dirección General de Urbanismo, con el objeto de poder analizar y verificar la propuesta planteada y su adecuación a la legislación urbanística vigente, resolvió por acuerdo de 10 de noviembre de 2008: requerir la subsanación de una serie de deficiencias observadas en el mismo, consistentes básicamente en la aportación de documentación administrativa y técnica.

El efecto del citado requerimiento, tal y como dispone el artículo 62.1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid es el de suspender, hasta su cumplimiento efectivo, el plazo legal para la resolución sobre la aprobación definitiva.

Analizado el contenido del requerimiento citado, procede sentar las siguientes consideraciones:

- La documentación exigida básicamente se refiere una serie de informes sectoriales detalladamente enumerados para completar el expediente administrativo y una documentación técnica, igualmente detallada, relativa al término municipal, al suelo urbano y a la corrección de las observaciones puestas de manifiesto por los

Servicios Técnicos Municipales en los informes evacuados en el trámite de información provisional.

- A fin de dar cumplimiento y respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo, este Ayuntamiento formuló nuevas solicitudes de informes sectoriales a fin de completar el expediente administrativo en los términos requeridos e instó al redactor del Plan General para que completase la documentación técnica en los términos contenidos en el informe que integra el requerimiento citado.

#### 1.- Respetto de los informes sectoriales requeridos:

A continuación se relacionan los informes exigidos y los evacuados en contestación a las nuevas solicitudes formuladas por este Ayuntamiento:

1.1. Informe complementario de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice expresamente el recurso hídrico necesario para la Revisión del Plan General, dado que en los informes emitidos por dicho organismo con fechas 3 de marzo, 4 de septiembre y 14 de noviembre de 2006, no se expresa dicha garantía, exigible en virtud del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 12 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 27 de febrero de 2.009, evacuado por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).

1.2.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, perteneciente al Ministerio de Fomento. El informe aportado en junio de 2.006 es desfavorable.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 17 de abril de 2009, evacuado por el Subdirector General Adjunto de Conservación y explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

1.3.- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles perteneciente al Ministerio de Fomento, del que carece el expediente.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 13 de noviembre de 2.008, evacuado por el Subdirector General Adjunto de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles.

1.4.- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, dado que su último informe de fecha 23 de noviembre de 2006 establece condiciones.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 30 de marzo de 2009, evacuado por Director General de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras y Transportes de la Comunidad de Madrid.

1.5.- Informe de la Dirección General de Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo al cumplimiento de las condiciones respecto al tratamiento de las Vías Pecuarias señaladas en su informe de 27 de junio de 2006.

Obra al expediente informe de fecha 28 de abril de 2009, evacuado por el Jefe del Área de Vías Pecuarias, en el que se señalan una serie de consideraciones que una vez solventadas han sido de nuevo remitidas, por oficio de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2009, a Dirección General de Medio Ambiente. Área de Vías Pecuarias.

1.6.- Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, previo a la aprobación definitiva, tal y como se requiere en su informe de 21.5.2008.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 2 de abril de 2009, evacuado por el Director General de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

1.7.- Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Área de Patrimonio, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, respecto al Catálogo, del que carece el expediente.

Obra al expediente informe **favorable** de fecha 17 de diciembre de 2008, evacuado por el Subdirector General de Arquitectura de la Dirección general de Vivienda y Rehabilitación (Área de Arquitectura y Patrimonio) de la Comunidad de Madrid.

Obra igualmente informe **favorable** de fecha 16 de marzo de 2009, evacuado por la Dirección General del Suelo (Área de Valoraciones y Patrimonio) de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

1.8.- Informe del órgano ambiental, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones impuestas en el Informe Definitivo de Análisis Ambiental, de 10.7.2008, que refleja un número considerable de correcciones que deben resolverse en el documento urbanístico para dar por cumplidas las condiciones y observaciones señaladas respecto de los diversos aspectos analizados. Incluso de correcciones señaladas en el informe Previo de Análisis Ambiental emitido al Avance de 16.3.2005. El informe de comprobación, al ser vinculante, debe ser necesariamente favorable a la propuesta en los aspectos de su competencia.

1.9.- Informe del Director Conservador del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares en relación al cumplimiento de las condiciones señaladas en las áreas de suelo clasificado como urbano colindante con dicho Parque Regional e incluidos dentro del LIC ES 310004 Cuenca del río Manzanares.

1.10.- Informe de la Dirección General de Medio Natural y del Director Conservador del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, respecto al cumplimiento de sus observaciones, sugerencias y condiciones.

Con relación a los últimos informes citados (1.8, 1.9 y 1.10) obra al expediente la solicitud formulada por este Ayuntamiento. No obstante lo anterior se remitió a la Consejería de Medio Ambiente informe de fecha 5 de febrero de 2.009 emitido por el equipo redactor relativo al cumplimiento de condiciones y consideraciones contenidas en el Informe Definitivo de Análisis Ambiental, igualmente se aportó un documento de comprobación de cumplimiento de condiciones que fue remitido, para su consideración, a la Dirección General de Evaluación Ambiental.

## 2.- Respecto a la documentación técnica que debe aportarse:

El equipo redactor a quien se encomendó la formación del Plan General, para dar respuesta al requerimiento formulado por el Director General de Urbanismo y al contenido de los informes técnicos municipales evacuados en el trámite de información provisional ha optado por elaborar y presentar, para una mayor claridad, un “Documento para aprobación definitiva” consistente en un Texto Refundido del Plan General Municipal, en el que se incorporan las modificaciones derivadas de la toma en consideración de los informes emitidos por las Administraciones interesadas y por los Servicios Técnicos Municipales y para dar respuesta al requerimiento formulado por el Director General de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2.008, para que el mismo sea incorporado al expediente remitido en su día a la Comunidad de Madrid.

El documento para aprobación definitiva elaborado por el redactor (texto refundido) tiene el mismo esquema, formato y estructura que el que fue objeto de aprobación provisional y está integrado por los siguientes documentos:

- Tomo I: Memoria y Estudio de viabilidad
- Tomo II: Normas Urbanísticas.
- Tomo III: Fichas de Ordenación. Actuaciones en Suelo Urbano y Sectores de SUZS.
- Tomo IV: Catálogo de Elementos Protegidos de Interés Histórico, Artístico y Paisajístico.
- Ordenación Pormenorizada del A.A.(SUNC) 10-2 NORTE PARQUE EMPRESARIAL.
- PLANOS.

### 1.- Planos de información.

- I-1.- Clasificación del Suelo.
- I.2.- Tipología y usos globales en suelo urbano.
- I-3.- Desarrollo, Ejecución y Gestión del Plan General vigente.
- I-4.- Redes públicas en suelo urbano y urbanizable incorporado.
- Áreas Homogéneas en Suelo Urbano.

### 2.- Planos de Infraestructuras.

- Información (P.I) (2 hojas). Estado actual.

- PI.1.- Abastecimiento.
- PI.2.- Saneamiento.
- PI.3.- Energía Eléctrica.
- PI.4.- Gas.

- Propuesta (P.O) (2 hojas).

- PO.1.- Abastecimiento.
- PO.2.- Saneamiento.
- PO.3.- Energía Eléctrica.
- PO.4.- Gas.

### 3.- Planos de Ordenación.

- P-1.- Clasificación de suelo.
- P-2.1.- Redes públicas. (Suelo urbano y urbanizable sectorizado).
- P-2.2.- Tipologías y Usos globales. (Suelo urbano y urbanizable sectorizado).
- P-3.- Áreas homogéneas en suelo urbano.
- P-4.1.- Redes públicas en suelo urbanizable.
- P-4.2.- Usos globales en suelo urbanizable.

- P-5.- Propuestas de Zonas de sensibilidad acústica.

#### 4.- Planos de Ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes.

- H-1 a H-21 (21 planos). Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes.
- H-22.- Casco Antiguo de Las Rozas.

En la documentación anteriormente relacionada (Texto Refundido) que, como se ha dicho, se elabora para dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Comunidad de Madrid; se integran las observaciones, determinaciones y rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes durante la tramitación del expediente.

Con relación al trámite en que nos encontramos, obra al expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal 2 de junio de 2008, si bien tal y como se manifiesta en el mismo, previo a su remisión a la Comunidad de Madrid, deberían corregirse determinados errores materiales detectados en el documento.

Por ello, una vez examinada la documentación aportada por el redactor, cabría entender que la misma viene a subsanar adecuadamente, en general y sin perjuicio de lo que pueda resolver el órgano competente para su aprobación, las deficiencias puestas de manifiesto en el requerimiento de subsanación, en consecuencia, no se aprecia inconveniente para disponer su aprobación y posterior remisión a la Comunidad de Madrid para que, tras su incorporación al expediente, pueda continuar con la tramitación del expediente y resuelva lo que resulte procedente

Respecto a las modificaciones introducidas en el documento que se somete a la consideración del Pleno, (texto refundido) como consecuencia de las observaciones contenidas en los distintos informes evacuados (sectoriales y de las Administraciones implicadas), estas no suponen cambios sustantivos en la ordenación; estas pueden considerarse como no sustanciales, ya que tales modificaciones no implican que los cambios introducidos *“supongan alteración del modelo de planeamiento elegido al extremo de hacerlo distinto y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar (los cambios introducidos) una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, con cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado”*. (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2.006).

Las modificaciones introducidas serán tenidas como sustanciales cuando *“supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren por tanto de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Plan y de su propia estructura, quedando por ello afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo, de modo que parezca un nuevo Plan”*. (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1995). En el caso que nos ocupa no se alteran los criterios y soluciones básicos del contenido del Plan General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- El artículo 62.1 de la Ley del Suelo de Madrid viene a determinar que: ultimada la tramitación previa precisa para la aprobación definitiva, deberá examinarse con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto del Plan como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas. Lo anterior motivó el requerimiento de subsanación efectuado por la Dirección General de Urbanismo al que se da cumplimiento con la documentación que ahora se someta a aprobación por el Pleno.

Una vez aprobada la documentación redactada para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su incorporación al expediente y continuación de la tramitación del mismo, en la actualidad suspendido hasta el cumplimiento efectivo del requerimiento realizado.

SEGUNDO.- El artículo 82 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas establece que a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales. Para dar cumplimiento a lo anterior, tal y como consta en el expediente, se solicitaron individualizadamente todos y cada uno de los informes exigidos en el requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo.

TERCERO.- Por consiguiente, procedería que el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pronuncie sobre la procedencia de la aprobación de la documentación elaborada por el equipo redactor para dar debido cumplimiento al requerimiento efectuado por Dirección General de Urbanismo

CUARTO.- Dicha aprobación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta, igualmente, informe emitido por la Intervención General con fecha 2 de junio de 2009, cuyo texto es el siguiente:

***“1.- Objeto, alcance y limitaciones del informe.***

El presente informe se emite a tenor de lo dispuesto por el *art. 56 (TRLRL)*, por ser necesario el voto de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo y tener repercusiones económicas. No obstante lo anterior, el alcance del informe se ha concretar en las citadas repercusiones económicas del **PGOU** y, en sentido estricto, en las repercusiones para la economía del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y no para el resto de entes públicos y privados que actúan en el Municipio.

***2.- Legislación aplicable.***

La legislación y reglamentos que son de aplicación a este expediente se recogen adecuadamente en los informes del Técnico jurídico de Administración General y de Secretaría General que figuran en el expediente, por lo que no se volverán a repetir. A los efectos del presente informe conviene citar que el párrafo b) del Art. 42 de la *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid* indica que los **PGOU** han de contener (o se les ha de acompañar) un *“Estudio de viabilidad: En el que se justificará la sostenibilidad del modelo de utilización del territorio y desarrollo urbano adoptado, así como su viabilidad en función de las capacidades de iniciativa y gestión y las posibilidades económicas y financieras, públicas y privadas, en el término municipal”*, y que el art. 176 del mismo texto limita las finalidades a las que se puede destinar el producto de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo.

También hay que reseñar que el Art. 166 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que entre los anexos al Presupuesto General deberá figurar:

**“2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:**

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

**“3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”.**

### **3.- Análisis de la evolución de los Ingresos del Ayuntamiento.**

En el documento objeto de informe se realiza un pormenorizado análisis de los ingresos en los últimos años, en el que el equipo redactor del Plan ha incorporado los datos que se deducen de las liquidaciones presupuestarias de 2004-07.

### **4.- Análisis de la evolución de los Gastos.**

El estudio de viabilidad realiza una proyección de los gastos municipales identificando qué inversiones serían a cargo del Presupuesto Municipal y las que ya están realizadas o en ejecución.

### **5.- Margen de ahorro y viabilidad del proyecto.**

El estudio de viabilidad económico financiera concluye con un análisis del Ahorro presupuestario, necesidades municipales de financiación de las inversiones y posibilidades de incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo, que sería utilizable para financiar aquellas que cumplan con las finalidades del Art. 176 de la **LS** de la Comunidad de Madrid.

### **6.- Conclusiones.**

El documento analizado resuelve positivamente las salvedades expuestas en el informe de esta Intervención del 17 de julio de 2008.

### **7.- Órgano competente.**

El **órgano competente** para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana (y por tanto de este documento refundido) es el **Pleno de la Corporación** con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (Art. 47.2.//) de la **LRBRL**. “

La Secretaría General, con fecha 4 de junio de 2009, ha emitido el siguiente informe:

“Uno de los escasos supuestos en los que la legislación actual de Régimen Local hace obligatorio el informe de la Secretaría General, es, precisamente, la aprobación provisional de los planes generales de ordenación urbana, en cuanto que requiere la aprobación mayoría absoluta de votos y la obligación de informar la Secretaría General se ha ligado a todos los acuerdos que requieran quórum.

En tal sentido se presenta al Pleno Corporativo una documentación que contesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo, relativo al expediente de aprobación de la revisión del Plan General de Las Rozas de Madrid.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2008, en efecto, aprobó provisionalmente la revisión del Plan General, acordando su remisión al órgano competente de la Comunidad de Madrid a efectos de la aprobación definitiva.

Con anterioridad el Pleno Corporativo aprobó inicialmente la revisión del Plan y sometió a información pública el mismo.

Los acuerdos de la Corporación, en materia de planeamiento general, son pues dos, y tienen que ser considerados como acuerdos preparativos o de trámite, ya que la competencia plena de aprobación del Plan reside en el órgano competente de la Comunidad de Madrid, que es el que tiene la responsabilidad y la obligación de revisar el cumplimiento normativo y urbanístico de los documentos que remitan las Corporaciones Locales.

Por éste motivo, la Comunidad de Madrid al recibir la aprobación del Plan General en el acuerdo adoptado con fecha 23 de julio de 2008, lo analizó y, con fecha 10 de noviembre de 2008, acordó requerir al Ayuntamiento de Las Rozas para que procediera a completar el expediente en una serie de cuestiones, suspendiéndose el plazo de la aprobación definitiva.

El equipo redactor del Plan General, en colaboración con el equipo técnico del Ayuntamiento, completaron, subsanaron o modificaron las cuestiones que había planteado la Comunidad de Madrid en su requerimiento, y una vez concluido lo someten a la aprobación del Pleno Corporativo para que acuerde su conformidad a los nuevos documentos, rectificaciones y subsanaciones hechas y, en su caso, lo remita a la Comunidad de Madrid, para la aprobación definitiva.

Los informes que obran en el expediente, tanto de la Técnico como del Jurídico, amplían y detallan las cuestiones que se someten a aprobación y concluyen básicamente en decir que consideran que se han cumplido los requerimientos formulados y que las modificaciones que se han introducido a causa de dichos requerimientos no alteran básicamente el modelo urbanístico del Plan, con la consecuencia lógica de que no sería precisa una nueva exposición al público.

Esta Secretaría General apoya y corrobora los informes emitidos por la Arquitecto, D<sup>a</sup> Ana Venegas y por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente.

Como quiera que el acuerdo se limita al cumplimiento de unos requerimientos, y que, básicamente, continúa en vigor el acuerdo de aprobación provisional tomado por el Pleno Corporativo en la sesión de 23 de julio de 2008, no se puede entrar en otras consideraciones fuera de los requerimientos citados.

En el expediente del acuerdo de aprobación provisional ya citado, constaba un informe de la Secretaría General que entraba en otros extremos y, que, por consiguiente, se mantiene en vigor dicho informe en todos sus términos."

Visto el dictamen emitido por la Comisión I. de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras y Transportes en sesión de 5 de junio de 2009, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 16

votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra, correspondientes: 7 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 al Sr. Concejel del Grupo de Izquierda Unida, acordó:

1º.- Aprobar la documentación elaborada (texto refundido) por el equipo redactor para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por Dirección General de Urbanismo el 10 de noviembre de 2008 con relación al expediente de Revisión del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

2º.- Remitir la citada documentación y los informes sectoriales a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su incorporación al expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (nº 99699/08) a fin de que por el órgano competente de la Comunidad de Madrid resuelva lo pertinente sobre su aprobación definitiva.

### **3º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de 6, 13 y 20 de mayo de 2009.

La Concejala del Grupo Socialista, **Sra. Ríos Sánchez**, se interesa por un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2009, por la que se acordó transferir a la Fundación Marazuela 135.000 euros para la realización de actividades derivadas de su funcionamiento. Como saben es preceptivo por Ley presentar el Plan de actuaciones del ejercicio, en este caso de 2009, donde se definen los proyectos, los fines, objetivos y estimación presupuestaria.

¿Nos podrían indicar a que proyectos van destinados estos 135.000 euros aportados por el presupuesto general del Ayuntamiento?

Contesta la Concejala del Grupo Popular y responsable del área de Economía y Empleo, **Sra. Laso Sanz**, que el traspaso es para el normal funcionamiento de la Fundación Marazuela y para el desarrollo de diferentes actividades, algunas ya desarrolladas y otras que se desarrollarán durante este año, como son las Jornadas coloquio sobre Economía; la participación de la Fundación en una carrera que gana no quien llegue antes, sino quien consiga reducir los ratios de consumo de los coches que participan; concurso de producción de juegos de animación; los premios Fundación Marazuela; la exposición fotográfica sobre la historia de Las Rozas; el concurso Internacional de Piano, etc....

### **4º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 759 al 926 de 2009.

No hubo intervenciones.

**5º.- BONIFICACIÓN DEL 25% DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SOLICITADA POR D. DAVID COMÍN MORALES, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES SOLIUS, SA.**

RESULTANDO que D. David Comín Morales, en representación de CONSTRUCCIONES SOLIUS, S.A., mediante instancia con R/E. núm. 7481 de 11.05.09, solicita bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la obra de "Ampliación (3+6, biblioteca, aula de informática, sala de usos múltiples y pista polideportiva) en el Colegio Vargas Llosa, sito en la Avda. de Atenas, s/n, de este municipio.

RESULTANDO que el solicitante fundamenta su petición en el hecho de tratarse de una obra susceptible de ser declarada de especial interés o utilidad municipal.

CONSIDERANDO que el art. 9.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

CONSIDERANDO que el art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el ejercicio 2005, establece que "gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus Organismos Autónomos, y por las Entidades sin fines lucrativos a efecto del Título II de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y culturales que justifiquen tal declaración.

La mencionada declaración se adoptará por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud razonada del sujeto pasivo a presentar en el momento de solicitar la Licencia Municipal correspondiente. En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, según el cual el solicitante se ajusta a los requisitos legales establecidos para la concesión de la bonificación solicitada.

Visto el dictamen emitido por la Comisión I. de Relaciones Institucionales, Participación, Servicios Económicos y Administrativos y Especial de Cuentas celebrada el día 2 de junio de 2008, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 abstenciones, correspondientes: 7 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 al Sr. Concejales del Grupo de Izquierda Unida, acordó:

1º.- Conceder a D. David Comín Morales, en representación de CONSTRUCCIONES SOLIUS, SA, bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la obra de "Ampliación (3+6, biblioteca, aula de informática, sala de usos múltiples y pista polideportiva) en el Colegio Vargas Llosa, sito en la Avda. de Atenas, s/n, de este municipio.

2º.- Anular la liquidación núm. 000000031924 con referencia de cobro 0900118652.

3º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor, núm. 26/2009-01, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Ejecución Material	1.853.497,75
Tipo aplicable	4%
Cuota sin bonificación	74.139,91
Bonificación 25%	18.534,98
Cuota bonificada	55.604,93

#### **6º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El Concejal del Grupo Popular y responsable de área de Sanidad, **Sr. Saura Viejo**, presenta este punto diciendo que este asunto no pasó por la Comisión I. de Sanidad, porque se nos trajo para que lo valorásemos después de celebrada dicha Comisión. No obstante, se ha dictaminado hoy en la Comisión I. de Presidencia, y la propuesta de acuerdo se debe a que hemos considerado muy positivo adherirnos a la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid para cooperar y colaborar con municipios de similar problemática en el área de Salud pública.

Interviene la Concejala del Grupo Socialista, **Sra. Ramírez de Pablos**, dando la bienvenida a la propuesta presentada. Es una Red que cuenta ya con 35 pueblos de la Comunidad de Madrid, que cuando incorpore a los nuevos solicitantes y sin contar el municipio de Madrid, tendrá como representación al 90% de los Ayuntamientos en nuestra Comunidad, por lo que es muy importante.

Una Red que hemos manifestado en numerosas ocasiones y desde hace años que nos parecía que el trabajo que venía desarrollando en el ámbito de la salud municipal era muy importante, sobre todo por las puestas en común entre los municipios adscritos y por las resoluciones que han ido adoptando cuando siempre éstas han ido en beneficio de sus ciudadanos.

Por supuesto que estamos encantados de pertenecer a una Red que en sus Estatutos, los que aquí vamos a aprobar para poder ser admitidos en ella, dice tener como fines esenciales promover acciones que favorezcan la equidad y solidaridad entre los ciudadanos, reduciendo las desigualdades. La Red apuesta claramente por la defensa y mejora de la Sanidad pública, así como la participación de los Ayuntamientos en foros de decisión sobre políticas sanitarias, y para el cumplimiento

de sus fines la Red se asigna entre otras la actividad de: promoción y desarrollo de actividades encaminadas a la promoción y protección de la salud y de la participación de los ciudadanos.

Suponemos, por las palabras del Sr. Saura que al traernos estos Estatutos para su aprobación es porque al fin ha tomado conciencia de la importancia de la Sanidad pública, de la equidad entre los ciudadanos y de su participación en temas de salud.

Por tanto, esperamos que esta adhesión y aceptación por parte de uds. de los Estatutos de la Red sea un compromiso firme de la defensa de la Sanidad pública y de la promoción de la participación de todos los roceños a través del Consejo Sectorial de Salud, cuya creación lleva tantos años guardado y un día sin saber por qué se retiró del Orden del Día de este Pleno, y que entendemos que es el momento de sacar de nuevo y crearlo definitivamente. Dicho todo esto, sí nos gustaría saber, por parte del equipo de gobierno, si una vez adheridos a esta Red uds. van a apoyar los fines claramente y a poner los medios para conseguirlos o, si por el contrario, van a seguir apoyando la política sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El **Sr. Saura Viejo** toma la palabra nuevamente para decir que siempre hemos apostado por la Salud pública. El hecho de la naturaleza y fines de esta Red es continuar con la posición del Ayuntamiento, y lo único es preguntarnos por qué nos adherimos ahora y no antes. El Ayuntamiento de Las Rozas es un Ayuntamiento soberano para elegir el momento adecuado para adherirnos, pero los puntos como promover acciones que favorezcan la equidad y la solidaridad; plantear políticas de acciones comunes, promover programas conjuntos e, incluso, hemos sido pioneros en impulsar el Centro Impulsor de Salud Mental (CISAM) que solo existe en la Las Rozas y va dirigido a personas que están cuidando a aquellas personas con enfermedades psiquiátricas, la promoción de programas conjuntos para disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades y acciones violentas y accidentes, etc..., son cuestiones que ya estamos haciendo desde el propio Ayuntamiento.

Respecto al Consejo Sectorial de Salud ya se dijo el motivo por el que no se ponía en funcionamiento este Consejo, pero no obstante, hemos estado siempre abiertos a cualquier tipo de política que vaya a redundar en beneficio de los ciudadanos, y en colaboración con otros municipios de similar problemática. Ese es el objeto real de nuestra adhesión

(Siendo las 12,10 horas, se ausenta de la Sala el Sr. Revuelta Iglesias).

La **Sra. Ramírez de Pablos** inicia su segundo turno de intervenciones diciendo que el CISAM no es un servicio de atención, sino de asesoramiento a familiares y pacientes de dónde han de acudir a centros públicos y/o privados, y es un contrato privado que tiene este Ayuntamiento con una empresa que es quien lo lleva a cabo. Y esto se sale explícita y claramente de las funciones y de los fines de la red municipal de Salud que apuesta por la atención directa de la Sanidad pública.

Sabemos que el Ayuntamiento es soberano y nos ha llamado mucho la atención la forma en que uds. lo presentan y es la vía de urgencia. ¿Urgencia para

entrar en una Red que lleva tantos años funcionando y en la que uds. no han demostrado nunca interés ninguno?. ¿No tendrá esto algo que ver con los manifiestos que últimamente ha venido haciendo la Red en defensa de una Sanidad pública y de calidad, reclamando un gran pacto por la Sanidad para estabilizar el modelo sanitario de la Comunidad de Madrid?. ¿No tendrá que ver con las deficiencias sanitarias que la Red ha puesto de manifiesto tras sus reuniones con la Directora General de Atención Primaria y el Director de Hospitales de la Comunidad de Madrid?. Pues, hubiéramos deseado que esta propuesta se hubiera llevado a cabo por parte del Concejal de Sanidad en la Comisión Informativa, que fue celebrada tan solo dos días antes de la Junta de Portavoces donde se entregó la propuesta, y nos hubiese hecho llegar datos sobre el funcionamiento de la Red, datos del resultado del trabajo de la misma, convenciéndonos de la conveniencia de pertenecer a la Red y así poniendo de relevancia el interés del Ayuntamiento de trabajar en común con otros municipios de la Comunidad.

Hoy por hoy la Red ya cuenta con una mayoría de municipios gobernados por el Partido Popular, pero mientras esta Red ha estado dedicándose a trabajos puramente técnicos donde las reuniones de los distintos municipios que la componen, y las resoluciones y manifiestos han ido en dirección técnica de salud municipal, uds. no manifestaron ningún interés por ella, y tanto es así, que tampoco tuvieron ningún interés en formar parte del Consejo, que hoy componen 5 concejales del Partido Socialista, 3 Concejales del Partido Popular y 1 Concejal de Izquierda Unida. Parece un poco curioso que, justamente ahora, cuando la Red empieza a hacer manifestaciones sobre la problemática de la Salud pública en la Comunidad de Madrid, cuando pone en evidencia las graves deficiencias en hospitales y el temor de la privatización de la atención primaria, sea justo ahora cuando uds. desean entrar. Y quizás la urgencia, Sr. Saura, es porque saben que el día 24 se va a celebrar un plenario donde el Consejo va a aprobar o no la entrada de nuevos municipios en esta Red.

Dicho todo esto, si lo hubieran hecho de otra manera no hubiéramos tenido estas ideas de intereses partidistas que parecen prevalecer en los modos que tienen uds. de hacer las cosas, y podríamos haber pensado que tenían un verdadero interés global por la Sanidad pública.

Pero, a pesar de todo eso, el Grupo Socialista va a aprobar la solicitud de adhesión a la Red, porque entendemos que los fines y los objetivos de dicha Red son positivos para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, y por ende para los ciudadanos de Las Rozas. Pero también es verdad que vamos a estar vigilante para que este Ayuntamiento cumpla todos y cada uno de los fines establecidos en los Estatutos, a los que nos estamos comprometiendo a cumplir.

Concluye el turno de intervenciones el Concejal responsable del área de Sanidad, **Sr. Saura Viejo**, diciendo que parece que el discurso de la Sra. Ramírez estuviese en contra de que el Partido Popular que siempre ha apostado y abogado por la Salud pública estemos en contra de esto. Únicamente es que cuando y cómo se decide es una cuestión soberana del partido que gobierna, que en este caso es el Partido Popular, y no con carácter de urgencia, sino que está incluido en el Orden del Día de este Pleno de forma normal.

A continuación se somete a votación,

Dada cuenta del expediente instruido para la Adhesión a la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid, y siendo necesario para este municipio establecer lazos de cooperación y colaboración permanente con municipios de similar problemática en el área de salud pública.

Visto lo dispuesto en los artículos 7, 8.d) y 26 de los Estatutos de la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid, constituida por municipios de similares características a éste, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en virtud de las atribuciones que son conferidas al Pleno de la Corporación por el Artículo 22.2.b) y 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar y solicitar la admisión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) como nuevo miembro del CONSORCIO RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Representante Municipal en el mismo a D. Bonifacio de Santiago Prieto, Alcalde-Presidente (en calidad de titular) y D. Mario Saura Viejo, Concejal Delegado del Área de Sanidad y Consumo (en calidad de suplente).

**TERCERO.-** Aprobar los Estatutos vigentes del Consorcio, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES**

**Artículo 1º.** Las Entidades Locales que se incorporen en la forma que se establece en el presente Estatuto, constituyen voluntariamente la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid, que goza de personalidad jurídica propia distinta de sus consorciados para crear y gestionar servicios y actividades de interés público local en cumplimiento de sus fines.

**Artículo 2º.** La Red tiene como fines esenciales, sin carácter excluyente:

- a) Promover acciones que favorezcan la equidad y solidaridad entre los ciudadanos de los municipios, reduciendo las desigualdades sanitarias entre géneros y grupos de población.
- b) Plantear políticas de acción comunes.
- c) Promover programas conjuntos encaminados a disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades, acciones violentas y accidentes.
- d) Promover la salud a través de un entorno físico sano y seguro.
- e) Crear un clima social que favorezca la obtención de los objetivos formulados en las diferentes acciones a favor de la salud para nuestros ciudadanos.
- f) La Red apuesta claramente por la defensa y mejora de la Sanidad Pública, así como por la participación de los Ayuntamientos en los diferentes foros de decisión sobre políticas sanitarias, de acuerdo a las competencias recogidas en la Ley General de Sanidad y en la LOSCAM.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de sus fines, a la Red se le asignarán las siguientes actividades:

- a) Con carácter general la iniciativa, promoción y desarrollo de actividades encaminadas a la promoción y protección de la salud y de la participación de los ciudadanos.
- b) Elaboración y desarrollo de programas encaminados a abarcar a las diferentes instituciones que dentro de la Comunidad de Madrid actúan directa o indirectamente en el ámbito de la salud.
- c) Cualesquiera otras actividades que tengan cabida dentro de su ámbito y desarrollo de sus fines.

**Artículo 4º.** La Red se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y los medios de que disponía, o surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, con el mismo procedimiento que para su constitución.

**Artículo 5º.** La Red tendrá su domicilio en el Ayuntamiento que ostente la Presidencia del mismo.

## **CAPÍTULO II ORGANOS DE GOBIERNO Y APOYO TÉCNICO.**

**Artículo 6º.** Son órganos de la Red:

- a) El Consejo General de Concejales/as
- b) El Comité Permanente de Concejales/as.
- c) La Presidencia.
- d) La Comisión Técnica.
- e) Los Grupos de Trabajo.

### **SECCIÓN 1ª**

**Del Consejo General.**

**Artículo 7º.**

- 1.El Consejo General asumirá la gestión superior de la Red y estará constituida por un representante legal de cada uno de los Ayuntamientos adheridos o por el representante que elija el órgano competente de cada Ayuntamiento. Tanto en un caso como en otro podrá nombrarse un suplente.
- 2.El Consejo General elegirá de entre sus miembros a un Presidente/a.
- 3.El mandato del Presidente/a será de un año y podrá ser reelegido/a por el órgano que tenga que nombrarlo por igual período de tiempo, siendo el período máximo de mandato de dos años.
- 4.El número de miembros de la Red se puede ampliar por integración de otro Ayuntamiento con aprobación del Consejo General.

**Artículo 8º.** Corresponde al Consejo General, las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a su Presidente/a.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Elegir entre sus miembros a la Comisión Permanente y fijar el número de componentes del mismo.
- d) Acordar la incorporación a la Red de nuevos Ayuntamientos.
- e) Aprobar el programa de actuación de la Red.
- f) Aprobar la Memoria Informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los Ayuntamientos adheridos.
- g) Adoptar todas las medidas que sean más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Red.

## **SECCIÓN 2ª**

**Comité Permanente.**

**Artículo 9º.**

1.El Comité Permanente es el órgano permanente de la Red, con las mas amplias facultades en el orden jurídico, excepto las reservadas expresamente a los otros órganos de la Red.

2.El Comité Permanente estará constituido por:

- a) La Presidencia que recaerá en la misma persona que la Presidencia del Consejo General y se corresponderá con un representante de los Ayuntamientos del Comité Permanente.
- b) Los vocales: los representantes de los Ayuntamientos que forman el Comité Permanente, que será elegido cada cuatro años.

**Artículo 10º.** El Comité Permanente contará con la Comisión Técnica formada por los Técnicos Municipales de los Ayuntamientos que lo constituyen, con funciones de asesoramiento, pudiendo integrarse otros técnicos cuando se estime conveniente.

**Artículo 11º.** Corresponde al Comité Permanente a las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el calendario y el programa anual de sus actividades para su aprobación por el Consejo General
- b) Dar cuenta al Consejo General de la Memoria anual.
- c) Proponer al Consejo General la modificación de Estatutos.
- d) Ejercer la supervisión de todos los servicios y actividades de la Red en la ejecución de los programas de actuación aprobados por el Consejo General
- e) Dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- f) Todas las que expresamente les delegue el Consejo y las que resulten de estos Estatutos para la ejecución de acuerdos de este Órgano.
- g) Todos aquellos que puedan corresponder a la Red que no estén atribuidos a otro órgano del mismo.

### **SECCIÓN 3ª**

#### **De la Presidencia del Consejo General.**

**Artículo 12º.** El/La Presidente/a del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Red
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos de la Red elevando al Comité Permanente la documentación y los informes que crea oportunos.
- d) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión Permanente.

### **SECCIÓN 4ª**

#### **De la Comisión Técnica.**

**Artículo 13º.** La Comisión Técnica estará formada por los responsables técnicos de salud de los Ayuntamientos adheridos.

**Artículo 14º.** La Comisión Técnica será la encargada de elaborar bajo el mandato del Consejo General o del Comité Permanente los estudios y programas encaminados a la consecución de los fines de la Red.

**Artículo 15º.** La Comisión Técnica tendrá la facultad de efectuar propuestas de programación al Comité Permanente en base al conocimiento que se tiene desde el punto de vista técnico de la situación sanitaria.

**Artículo 16º.** La Comisión Técnica tendrá la facultad de promover grupos de trabajo encaminados al estudio más detallado de las diferentes acciones municipales.

**Artículo 17º.** Para una mayor rapidez en la elaboración de los mandatos políticos existirá una Comisión Técnica Permanente que estará formada por los responsables técnicos de salud de los Ayuntamientos que en cada momento conformen la Comisión Política Permanente y estará encargada de la planificación, coordinación y evaluación de los programas a desarrollar.

### **SECCIÓN 5ª**

#### **De los grupos de trabajo**

**Artículo 18º.** Los grupos de trabajo se formarán a propuesta de la Comisión Técnica en base a las necesidades que se detecten y estarán formadas por el personal técnico de las Concejalías de Salud/Sanidad que trabajen en las áreas motivo de la formación del grupo.

**Artículo 19º.** Todos los grupos de trabajo tendrán como Coordinador uno de los Responsables de Salud Municipal que forme parte de la Comisión Técnica.

**Artículo 20º** Los grupos de trabajo tendrán la duración que se marque en función del trabajo encomendado.

### **CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **Artículo 21º.**

1. El Consejo General, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el/la Presidente/a o lo solicite la cuarta parte al menos de los Ayuntamientos integrados.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación de quince días hábiles a la fecha de la reunión, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del día, fuera del cual, y siempre que se trate de reuniones ordinarias, no se podrán adoptar acuerdos, excepto que el asunto sea declarado de urgencia por mayoría simple de los asistentes.

#### **Artículo 22º.**

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria, media hora más tarde. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.
3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
  - a) Modificación de los Estatutos.
  - b) El nombramiento de Presidente/a
  - c) La disolución de la Red
  - d) Admisión de nuevos miembros.

#### **Artículo 23º.**

1. A las sesiones que celebre el Comité Permanente, podrán asistir, se así se estima conveniente, personal técnico de los Ayuntamientos adheridos, al objeto de informar o asesorar en cuestiones de competencia del citado Comité.
2. En todo lo previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento de la Red, regirán las disposiciones de Régimen Local que regulen el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.
3. En cuanto al procedimiento, la Red se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.

**Artículo 24º.** Contra los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente/a que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que correspondan ante la Jurisdicción correspondiente.

**Artículo 25º.**

- 1.El Comité Permanente se reunirá como mínimo una vez cada dos meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el/la Presidente/a o lo pida un tercio de sus miembros. La convocatoria, quórum y forma de adopción de acuerdos, se regirá por las mismas normas aplicables al Consejo.
- 2.El Comité Permanente podrá establecer un calendario de reuniones, en este caso, se entenderá convocado para todo el ejercicio.

**CAPITULO IV  
ADOPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.**

**Artículo 26º.**

- 1.Para ser miembro de la Red será necesario la aprobación del presente Estatuto en sesión Plenaria del Ayuntamiento.
- 2.Los trámites para la adscripción se iniciarán desde el momento en el que la Presidencia tenga constancia documental del cumplimiento del punto anterior.
- 3.Tendrán acceso a la Red todos los aquellos ayuntamientos que lo soliciten, previa aprobación del Consejo General.

**CAPITULO V  
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA RED**

**Artículo 27º.** La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

**Artículo 28º.** La Red podrá disolverse por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.”

**CUARTO.-** Remitir Certificación de este acuerdo al Consejo General del Consorcio, como órgano competente para la admisión de nuevos miembros, a través de la Presidencia del mismo, a los efectos oportunos.

**7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL AHORRO Y LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL AGUA.**

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Moreda Luna**, da lectura a la moción presentada por su Grupo con fecha 5 de junio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Asamblea General de Naciones Unidas estableció en 1.972 la celebración, el 5 de junio, del **Día Mundial del Medio Ambiente** como medio para sensibilizar a la opinión mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política y cuyos objetivos principales son darle un contexto humano, motivando a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo.

Desde entonces, el Día Mundial del Medio Ambiente se ha convertido en la excusa perfecta para la realización de múltiples actividades: como concentraciones en calles, conciertos ecológicos, plantaciones de árboles, campañas de reciclaje y de limpieza, entre otras. Hasta la fecha, el Ayuntamiento de Las Rozas, utilizaba esta efeméride para premiar a aquellas urbanizaciones por su embellecimiento natural o editar alguna publicación.

El Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, sin restar importancia a las actividades descritas, desearía que el compromiso de nuestra corporación con este día diera un paso más, pues si bien, la lucha por la mejora del medioambiente es siempre loable, en el caso de Las Rozas, resulta claramente imprescindible puesto que el 49% de su término municipal queda incluido en parques regionales como el del Curso Medio del Río Guadarrama y su entrono y el de la Cuenca Alta del Río Manzanares; mientras que un 3,5% pertenece a otras áreas naturales de gestión municipal.

Pese a ello, desde el Equipo de Gobierno local no siempre se ha actuado con el suficiente celo a la hora de proteger los intereses medioambientales y el patrimonio natural de nuestro entorno natural. Prueba de ello son las frecuentes sanciones que desde Confederación Hidrográfica del Tajo y otros organismos públicos llegan hasta este consistorio, siendo las últimas de especial trascendencia y cuantía por el alumbramiento ilegal de aguas en alguna urbanización del municipio.

Por ello, este Grupo considera que sería importante que esta ocasión el Día Internacional del Medioambiente sirviera en Las Rozas para la conmemoración de diferentes campañas informativas para trabajar en la necesidad de una mayor concienciación en el uso y protección del agua. A pesar de que en la actualidad no existen problemas estructurales de entidad relacionados con el abastecimiento de agua a la ciudadanía, debemos recordar que en nuestro planeta más de 1.100 millones de personas no tienen garantizado el acceso al agua potable y más de 2.400 millones de personas no tienen saneamiento seguro. Por otro lado, la calidad de las aguas y los ecosistemas acuáticos se siguen deteriorando en gran parte del mundo.

En España, a pesar de las diferentes campañas realizadas sobre la necesidad de ahorro de agua sigue habiendo importantes pérdidas en las redes de distribución agrícolas y de abastecimiento – cada año se pierden 4500 Hm<sup>3</sup> de agua-, y se producen usos en muchas ocasiones con escasa eficiencia. Además, el escenario del cambio climático y las periódicas sequías que se suceden en el entorno mediterráneo harán del agua todavía un recurso más precioso y escaso.

En el caso concreto de Las Rozas, los vertidos en los cauces de los arroyos han sido en muchas ocasiones motivo de sanción por los organismos competentes y tampoco se ha actuado con la diligencia precisa a la hora de preservar el acuífero de Madrid, que se ha utilizado tanto para el riego como para el abastecimiento de algunas urbanizaciones.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de las Rozas se compromete a elaborar una Ordenanza Municipal que tenga como objetivo el ahorro y el aumento de la eficiencia en el uso del agua, apoyando y fomentando todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados al aumento del ahorro y la eficiencia en el uso del agua en el municipio.

2. El Ayuntamiento de las Rozas se compromete a trabajar junto a las administraciones competentes para minimizar las pérdidas de agua en las conducciones y en el abastecimiento, dando prioridad a la gestión de la demanda, a la depuración y a la reutilización de aguas residuales.

3. El Ayuntamiento de las Rozas se compromete al desarrollo de campañas de educación para aumentar la sensibilización hacia la utilización de este recurso con el objetivo de disminuir el uso del agua en la ciudad, tanto hacia los ciudadanos y consumidores finales como hacia los gestores del agua, incluyendo los usos municipales de este recurso.

4. El Ayuntamiento de Las Rozas velará por el cumplimiento de la Ley de Aguas y vigilará por que no se produzcan alumbramientos ilegales como los que se han revelado recientemente y sancionará en el caso de que se produzcan vertidos a los arroyos del municipio.

5. El Ayuntamiento de Las Rozas aprobará la elaboración del Programa de Ahorro y Aumento de la eficiencia de Agua para el Ayuntamiento de las Rozas que se financiará con cargo a la partida presupuestaria prevista.”

(Siendo las 12,30 horas, se ausenta el Concejales del Grupo Popular, Sr. Garde Fernández-Fontecha)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sr. Urbán Fernández**, que aprovecha la ocasión para reclamar una vez más la titularidad pública de la gestión del agua, no solo en nuestro municipio, sino en nuestra Comunidad. Nosotros hubiésemos incluido una propuesta como es el denunciar el convenio existente con el Canal de Isabel II en caso de la titularidad privada del Canal. Nos parece una irresponsabilidad.

Por otra parte, es muy importante desde el punto de vista de la gestión que el agua como bien público, la investigación y la intervención directa y muy dura con aquellos vecinos y urbanizaciones, que como ha ocurrido hace poco, realizan alumbramientos ilegales que van en detrimento de los vecinos de Las Rozas.

Izquierda Unida va a apoyar la moción. Consideramos importante la creación de una ordenanza que evite la aparición de piscinas que vierten el agua cada año en verano y que supone un gasto que no nos podemos permitir.

La Concejala del Grupo Popular y responsable del área de Vías Públicas y Embellecimiento Urbano, **Sra. Fernández Álvarez-Robles**, interviene para exponer, en primer lugar, lo que hace la Concejalía en el tema de la gestión del agua, ya que existe un departamento que se encarga de esa gestión y de la implantación de políticas de gestión sostenible del agua y de la implementación a nivel local de los objetivos y directrices de la directiva europea en la materia del agua, que se aprobó en el año 2000, y todo esto dentro de un marco de sostenibilidad en la que se encuadran todas las políticas medioambientales que configuran esta Concejalía.

Así pues trabajamos entendiendo el ciclo integral del agua, es decir, definido por el recorrido del agua desde su captación en estado bruto en la naturaleza hasta su disponibilidad potabilizada en nuestros hogares, y a la inversa a reintegrarse convenientemente depurada de nuevo a la naturaleza. En este sentido establecemos 5 líneas de trabajo:

- Protección del medio hidrológico donde se desarrollan estrategias de conservación de las aguas naturales con distintas campañas analíticas de las aguas y la restauración ecológica de los cauces naturales.
- Planificación, control y gestión de infraestructuras hidráulico-sanitarias con un programa de gestión de aguas residuales en cumplimiento de la directiva 91/271 de la Comunidad Económica Europea en la que se establecen los objetivos para el control y gestión de estaciones depuradoras de las aguas residuales.
- Recursos hídricos alternativos y diversificación de las fuentes de abastecimiento. En este sentido tenemos en desarrollo el programa de reutilización de aguas regeneradas, el Plan de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas o el Plan de gestión y aprovechamiento integral ambiental de aguas pluviales de la red viaria urbana, como por ejemplo la obra que se está realizando en el Parque París con el sondeo de los pozos para el riego del mismo.
- Gestión de la demanda en el que tenemos establecido un plan integral de ahorro de agua en nuestro municipio con el objetivo de optimizar el uso y el consumo, tanto público como privado, del agua. Así hemos empezado con la instalación de caudalímetros en parques y jardines en Las Matas y El Cantizal; la domotización de los riegos municipales en un Convenio con el Canal de Isabel II en el Parque París y en el Parque lineal del Abajón, y continuando con el Plan Director de riego de Las Rozas. Además estamos adaptando la jardinería municipal a los criterios de jardinería sostenible, lo que quiere decir que cambiamos la jardinería a formatos de bajo requerimiento hídrico con el fin de ahorrar y dar un sentido contenido en el uso del agua.
- Promoción, divulgación, investigación y desarrollo. Estamos trabajando en el borrador de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Natural y de las Aguas que esperamos próximamente podamos presentar para su aprobación. Además hacemos campañas de divulgación del ahorro del agua mediante folletos que hemos editado donde se establecen las pautas o consejos para que nuestros vecinos ahorren y no derrochen ni una gota de agua.

Todo esto lo hacemos avalados por el Centro de Ciencias Medioambientales y el Real Jardín Botánico de Madrid, ambos pertenecientes a la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que nos dan el respaldo científico necesario para poner en marcha y realizar todas estas iniciativas.

En la línea de la divulgación, en el Día Mundial del Medio Ambiente, informamos que en los dos últimos años han cambiado ya las líneas y estamos trabajando por proyectos integrales de campañas de concienciación hacia toda la población. El año pasado con distintas actividades y talleres en varias zonas de Las Rozas, tanto en la Plaza Mayor como en el Parque París, y este año con una iniciativa como fue la de los Huertos Escolares en la que hemos trabajado durante todo el año con diez colegios en colaboración con la Concejalía de Educación para poner en marcha el huerto escolar, estableciendo un plan de riego individualizado para cada colegio del que hemos hecho difusión, además de talleres tanto de concienciación de reciclaje, de reforestación que, como saben, es uno de los formatos de ahorro y de lucha contra el cambio climático, y además aprobamos y firmamos la Carta de Aalborg como elemento para la lucha del cambio climático.

Por todo esto no podemos hoy aprobar su moción, ya que estamos trabajando y seguimos en la línea de la protección y del uso contenido y racional del agua.

El **Sr. Moreda Luna** interviene para decir que, quizás sea porque no consensúan bien las mociones y las propuestas o porque no lo explican bien, pero les parece insólito que no haya una sola moción, una sola propuesta, una sola alternativa que sean uds. capaces de aprobar, aunque sea con alguna matización. Ni una, cosa que nosotros no hacemos porque pensamos en el interés general más que en el partidista.

Lo que nos ha contado la Sra. Concejala es lo que tiene que hacer, y si lo está haciendo pues para eso es la Concejala de ese área, pero no nos ha explicado nada nuevo, con lo que nos ha dicho no nos arregla la elaboración de una Ordenanza municipal específica para tener este contexto claro, no nos está hablando de la pérdida de conducciones de agua y cómo está solucionando esa pérdida de agua con los riegos de aspersión. Incluso nos habla de que han vuelto a recuperar, después de que hace tres años que lo quitaron de los presupuestos, los huertos escolares, pues bienvenido sea. Todo eso nos parece muy bien, pero qué tiene que ver eso que es su obligación y nos parece bien, con que aprueben o estén de acuerdo con una moción que solo pide la elaboración de una Ordenanza Municipal, que trabajemos juntos y con más colaboración con las administraciones para evitar esas pérdidas de las conducciones de agua, qué tiene que ver para que hagamos un seguimiento, que no lo hacen, porque están pagando multas por alumbramientos ilegales como los de la Urbanización del Golf o como los que tenemos en la Confederación Hidrográfica del Tajo. No lo hacen, y por eso tenemos la cantidad de multas que paga este Ayuntamiento, o mejor dicho, todos los ciudadanos. La última casi de 2 millones de euros por un alumbramiento ilegal de la Urbanización del Golf.

¿Por qué no pueden apoyar esta moción?. ¿Por qué no pueden aprobar esta moción en complemento de lo bien que lo hacen uds.? Solo hay una explicación y es

que no tienen ningún interés en llegar a ningún tipo de consenso, ni a ningún tipo de mejora o de apoyo o de ayuda en la gestión.

La **Sra. Fernández Álvarez-Robles** contesta que realmente cumplimos con nuestra obligación, por lo que agradecemos que reconozca que efectivamente estamos trabajando y es por eso que si aprobamos su moción sobre la elaboración de una ordenanza sería como dar un paso atrás porque ya estamos trabajando en esa ordenanza y estamos en un 75-80% de recorrido para su fin.

En cuanto al tema del cumplimiento de la Ley de Aguas y del resto de normativa que pudiera estar ahora en discusión, la vigilancia del alumbramiento y la extracción de aguas subterráneas no es una competencia municipal y eso se debe dirigir a otros ámbitos administrativos que es lo que se está haciendo. De todas formas y aunque no es competencia de esta Concejalía no está terminado todo el procedimiento administrativo.

Nosotros seguiremos trabajando que es lo que nos toca, agradecer sus aportaciones y sentimos no poder aprobar la moción.

Cierra el debate el **Sr. Moreda Luna** diciendo que siempre dicen que no pueden aprobarlo porque ya están haciendo lo solicitado, ya están trabajando en ello, pero todavía estamos esperando el Plan de recuperación de la Dehesa del año pasado cuando presentamos una moción de recuperación de regeneración de la Dehesa que tampoco podíamos colaborar porque ya lo estaban haciendo. Parece que cada vez que presentamos una moción se les enciende la luz y se ponen a trabajar, pero parece que quieren trabajar solos.

Respecto a que la vigilancia de los alumbramientos ilegales no es de su competencia o de competencia municipal, no es lo que dice la sanción que impone el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino de cerca de 1.780.000 €, y dice que la vigilancia de la legalidad es del municipio, y aunque no fuera su competencia, solamente pensar que se está haciendo un alumbramiento de aguas subterráneas ilegales es para hacer algo más de lo que ud. ha contestado. Esperamos que lo tenga en cuenta.

El Alcalde Acctal. somete a votación la moción presentada:

Votos a favor: 8 correspondientes: 7 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 al Sr. Concejel del Grupo de Izquierda Unida.

Votos en contra: 14 de los Sres. Concejales del Grupo Popular.

En su consecuencia, y por mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno no aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el ahorro y la gestión responsable del agua.

## 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Moreda Luna**, formula la siguiente pregunta:

Hemos visto que se han producido una serie de Decretos, núms. 784, 894 y 893 respecto a nombramientos del área de Protección Civil, nos gustaría saber:

¿Cuáles han sido los requisitos que ha debido cumplir la persona nombrada como "Responsable del Área de Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate" y los requisitos de la persona nombrada como "Responsable del Área de Voluntarios de Protección Civil", y qué ha motivado dichos nombramientos?. ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades exactas que van a tener cada uno de ellos?

Contesta el Concejal del Grupo Popular y responsable del área de Seguridad y Protección Ciudadana, **Sr. Espadas López-Terradas**, que, como ya saben porque se les ha informado en Comisiones Informativas, se está llevando a cabo una reestructuración en el SAMER y en Protección Civil, y así se ha creado el Servicio de Protección Civil y Emergencia por Decreto de Alcaldía, dependiente de la Concejalía de Seguridad y Protección Ciudadana, dividiendo ésta en tres áreas de actuación perfectamente diferenciadas:

- Área de Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate – SAMER
- Área Técnica
- Área del Voluntariado de Protección Civil

La justificación se encuentra en dotar a estos servicios de emergencia y protección ciudadana de Las Rozas del instrumento jurídico-administrativo necesario atendiendo a su crecimiento, entidad y valor social que, a día de hoy, supone este Servicio.

En cuanto a los requisitos que han tenido que cumplir las personas designadas para ser responsables de estas áreas hemos de decir que hemos actuado con la máxima objetividad y transparencia, valorando a los magníficos profesionales que tenemos en la Agrupación y en el SAMER. En primer lugar, hemos encomendado al responsable de la Policía Local, al Subinspector, que se haga cargo también del Servicio de Protección Civil y Emergencia por la sencilla razón de que creemos que son servicios interconectados y que es mejor que se encuentren bajo el mismo mando y responsabilidad. Si a esto sumamos que el Subinspector de Policía Local ya venía colaborando en las labores de reestructuración del SAMER pensamos que en esta primera etapa su aportación puede ser muy positiva.

Para el nombramiento de la responsabilidad del Área de Asistencia partimos de la base de que al ser el servicio profesional médico por excelencia la Jefatura del mismo debía recaer entre los profesionales de mayor rango científico y técnico. Por ello, nos hemos reunido con todos los médicos y les hicimos saber la posibilidad de que alguno de ellos quisiera asumir esta tarea y compromiso. Huelga decir que algunos de ellos nos dijeron que no y otros no valoraron ni siquiera la propuesta, lo que sí es de significar que el 90% de los facultativos propuso y defendió el nombre de

M<sup>a</sup> Rosa Carrillo como responsable de este área. Por lo que resulta fácilmente entendible que la decisión tomada fuera la considerada y apoyada por la mayoría de la plantilla y si a todo ello unimos el inmejorable currículum que tiene esa doctora esperamos haber acertado en esta designación. De su currículum o de su historial podemos destacar que es Licenciada en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid, Prueba Nacional MIR 2002/2003, Colegiada en Madrid, Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria con formación en la Fundación Jiménez Díaz de Madrid con calificación final de Excelente, en la actualidad está realizando la Tesis doctoral sobre “Distribución del crecimiento intratumoral en tumores sólidos humanos” empleando trabajos de investigación y laboratorio con la colaboración del Departamento de Anatomía Patológica de la Fundación Jiménez Díaz, Master en Medicina de Urgencias y Emergencias por la Universidad Complutense y el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, .....

En lo relativo al responsable del área de Voluntariado, entendimos que era necesario que se hiciera cargo un profesional que se pudiera dedicar a jornada completa y con todo su esfuerzo y capacidad a vehicular la aportación desinteresada de estos benefactores públicos. Y en ese sentido hemos pensado que fuera D. Angel Pesquera, persona que ha crecido en este Servicio desde sus comienzos para hacerse cargo del mismo. Además goza del beneplácito y consideración de la nueva hornada de voluntarios y colaboradores de Protección Civil.

Por último y en relación a cuáles van a ser las funciones y responsabilidades de estos profesionales pues decir que ni más ni menos que aquellas que en cualquier despliegue administrativo corresponden a un área de gestión de servicio diario. En este sentido el responsable del área del SAMER desempeñará y será responsable directa de la planificación, gestión directa y ejecución del día a día del Servicio de Emergencias y Rescate, lo que podemos denominar asistencia sanitaria de emergencia municipal extrahospitalaria, teniendo como funciones principales las siguientes: prestar y colaborar dentro del ámbito competencial establecido un servicio rápido y eficaz en aquellas emergencias médicas y sanitarias que se produzcan dentro del termino municipal, colaboración en la gestión y resolución sanitaria de posibles catástrofes que puedan darse en Las Rozas, cobertura sanitaria de emergencia de aquellos eventos y situaciones de gran concurrencia humana que se desarrollan en nuestro municipio, y por último, todas aquellas intervenciones y actuaciones que procuren y mejoren la asistencia médica de emergencia según el ámbito competencial vigente o que pueda establecerse.

En lo que se refiere al responsable del Área de Voluntarios a su cargo estarán los voluntarios y colaboradores de Protección Civil, su dirección y gestión operativa en servicios y tareas que se lleven a cabo, y tendrán como funciones principales las siguientes: la función básica de los voluntarios y colaboradores de la Agrupación Municipal es la prevención y actuación en labores de apoyo y colaboración, y las intervenciones de carácter altruista dirigidas a evitar y reducir los riesgos para personas y bienes que pudieran derivarse de situaciones de riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así también como las tendentes a reparación de daños y a la corrección de las causas producidas por los mismos. Igualmente colaborarán con los servicios propios en intervenciones diarias en sucesos como incendios, inundaciones,

derrumbes, accidentes de tráfico, protección y prevención en grandes concentraciones humanas.

Por lo que se refiere al Área Técnica responsable de la elaboración y evaluación de planes de evacuación, en estos momentos conoce la Concejalía de Personal la necesidad de dotar una plaza de categoría B para la dirección de la misma, y está pendiente de sacar a concurso en estos momentos.

Sin lugar a dudas, Sr. Moreda, teniendo presente que aquel que construye el futuro tiene derecho a juzgar el pasado estos cambios se enmarcan en la necesidad de seguir avanzando en la consecución de un servicio de emergencias y protección ciudadana que dé respuesta a la demanda de nuestros vecinos.

El **Sr. Moreda Luna** interviene para hacer tres matizaciones: en primer lugar, saben que se ha producido una modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y no se ha realizado, y esa modificación se debería haberse hecho en las mismas formalidades con las que se llevado esto al Presupuesto de 2009.

En segundo lugar, no nos ha quedado claro en el caso del Área de Voluntariado, si su responsable D. Angel Pesquera va a llevar también almacenamientos.

En tercer lugar, nos dice que se han reunido para designar al responsable del SAMER, que había médicos que no querían, pero que había unanimidad en el nombramiento de D<sup>a</sup> Rosa Carrillo, pero no nos queda claro si han hecho lo mismo en el área de Voluntariado, si se han presentado más personas para desempeñar el cargo, ni del organigrama por el cual este señor va a ocupar este área tan importante para este municipio.

Contesta el **Sr. Espadas López-Terradas** que se ha dado cuenta a la Concejalía de Personal, pero en principio creemos que no ha afectado al Catálogo.

Por otro lado, en ningún momento se ha dicho que el almacén vaya a ser dirigido por el responsable de los Voluntarios, y no creemos que sea así. Estamos en un proceso de reestructuración que finalizará cuando entre a trabajar la persona que hemos dicho que se ha solicitado a la Concejalía de Personal de Categoría B y, probablemente, sí puede que sea el responsable del tema del almacén.

Agradecemos la colaboración del Grupo Socialista y de Izquierda Unida en esta reestructuración de la que han estado informados continuamente y que probablemente no finalice hasta finales de año.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13,00 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,